



PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA
TRAMO SANTIAGO – RANCAGUA

LICITACIÓN PÚBLICA

**SERVICIO DE INSPECCION TECNICA DE OBRAS (ITO) CONSTRUCCIÓN PASO
VEHICULAR DESNIVELADO LAS COLORADAS**

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

EFE-BAG-1800-OC-010

Rev.	Fecha	Prepara	Revisa	Aprueba	Observaciones
A	03/04/19	SMA	RAF/BQS	---	Para Rev. y Comentarios
B	03/05/19	SMA/RAF	BQS/AFM	VAG	Para SOLPED
C	11/06/19	SMA	BQS/AFM	VAG	Para revisión
D	09/07/19	RAF	AFM	VAG	Para revisión final

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO) CONSTRUCCIÓN PASO VEHICULAR DESNIVELADO LAS COLORADAS, CAMINO TUNICHE, RANCAGUA

INDICE

A.	ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN	7
1.	IDENTIFICACION DEL MANDANTE	7
2.	IDENTIFICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN	7
3.	REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.....	7
4.	PRECIOS, MONEDA Y MODALIDAD DE CONTRATO	8
4.1.	PRECIOS	8
4.2.	MONEDA	8
4.3.	MODALIDAD DE CONTRATO	8
5.	VALOR DE LAS BASES DE LICITACION	9
6.	COSTOS DE LA OFERTA.....	9
7.	INFORMACION BASE E IDIOMA	9
8.	DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO	9
9.	REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA A TERRENO	10
10.	CRONOGRAMA DE LICITACION	11
11.	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN	11
12.	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.....	11
13.	PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	12
14.	CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA	14
14.1.	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.....	14
14.2.	ANTECEDENTES FINANCIEROS	15
14.3.	ANTECEDENTES TÉCNICOS	16
15.	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS	19
16.	CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA.....	19
17.	PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA	20
18.	EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS	21
19.	EVALUACION TECNICA.....	21
20.	EVALUACIÓN FINANCIERA.....	25
21.	DESCALIFICACIONES	28
22.	APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	28

23.	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	29
24.	EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA	29
25.	ADJUDICACIÓN.....	29
B.	ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO	31
26.	FIRMA DEL CONTRATO	31
27.	PLAZOS	32
28.	FORMA DE PAGO	32
28.1.	ANTICIPO	32
28.2.	ESTADO DE PAGO MENSUAL	32
29.	REAJUSTES	34
30.	ANTICIPO.....	34
31.	GARANTIAS.....	35
31.1.	OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS	35
32.	DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS	37
33.	SEGUROS.....	37
C.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	39
34.	DEL INICIO DE LAS TRABAJOS.....	39
34.1.	COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO	39
34.2.	DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONSULTOR	40
34.3.	PROGRAMA DE TRABAJO	41
34.4.	PERSONAL DEL CONSULTOR.....	41
34.5.	TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO.....	42
34.6.	INGRESO DEL PERSONAL DEL CONSULTOR	43
35.	DE LA FORMA DE EJECUTAR LOS SERVICIOS.....	44
35.1.	DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	44
35.2.	CASO FORTUITO	44
35.3.	CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS	44
36.	DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	44
37.	VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS	46
D.	CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES	48
38.	TRASPASO Y SUBCONTRATACIONES.....	48
39.	TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS.....	49
40.	TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO	49
40.1.	POR DECISIÓN DEL MANDANTE	49
40.2.	POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES.....	50
40.3.	POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR	50
40.4.	POR INCUMPLIMIENTO DEL MANDANTE.....	52

41.	FUERZA MAYOR	53
41.1.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR.....	54
42.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	54
43.	RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONSULTOR.....	55
44.	PROHIBICIONES DEL CONSULTOR	56
45.	MULTAS.....	56
46.	CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD	57
47.	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	58
48.	PREVENCIÓN DE DELITOS	59
49.	LEGISLACION.....	60
50.	DOMICILIO DE LAS PARTES	60
51.	POLÍTICA DE PROVEEDORES EFE	60
51.1.	DECLARACIONES Y COMPROMISOS.....	60
51.2.	REGISTRO DE PROVEEDORES	61
51.3.	CANALES DE COMUNICACIÓN	61
51.4.	EVALUACIÓN DE PROVEEDORES.....	62
51.5.	GESTIÓN DE RESULTADOS Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS/SANCIONES	62
51.6.	ELIMINACIÓN DEL PROVEEDOR DEL REGISTRO Y BASE DE DATOS.....	63
51.7.	TRÁMITE DE LA SANCIÓN	64
52.	TRANSPARENCIA Y PROBIDAD	64
52.1.	NORMAS INTERNAS.....	64
52.2.	NORMAS EXTERNAS.....	64

GLOSARIO

EFE: Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

Mandante: En las presentes Bases Administrativas se refiere a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, EFE.

Gerencia del Proyecto: Unidad designada por el Directorio de EFE, para la gestión y desarrollo del Contrato.

Jefe de Proyecto o Administrador de Contrato: Se entenderá como Administrador de Contrato a la persona que designe EFE como encargado de velar directamente por el cumplimiento del presente contrato.

Coordinador de Contrato: Persona designada por el Administrador de Contrato para que lo represente ante el Consultor, en todos los aspectos relacionados con el Contrato. Dicha designación, será notificada por escrito al Consultor.

ITO: Inspección Técnica de Obras, constituida por un profesional o grupo de profesionales, ya sea de la planta permanente de EFE o asesores externos contratados específicamente para estos trabajos, representante del Mandante en obra.

Proponente: Es la persona jurídica (empresa o consorcio), que presenta una oferta formal al Mandante para ejecutar los trabajos motivo de esta Licitación.

Consultor: Proponente adjudicado, que en virtud del Contrato contrae la obligación de ejecutar los Servicios de Inspección Técnica de Obra (ITO) en la Construcción de las obras que estipule el Mandante, asumiendo las responsabilidades que dicho instrumento le impone.

Ingeniero Residente de la ITO: Persona designada por el Consultor, autorizada para representarlo ante EFE en todos los asuntos relacionados con la ejecución del Contrato.

Contrato: Acuerdo suscrito entre EFE y el Consultor, constituido por un conjunto de documentos en los cuales se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes relativas a la ejecución de los trabajos.

Addendum: Convenio suplementario, firmado por las partes, que introduce complementaciones y/o modificaciones al Contrato.

Día: Día corrido, a menos que en casos especiales sea definido explícitamente como día hábil.

Contratista: Empresa que construye, por mandato de EFE, los trabajos designados, conforme a contrato(s) suscrito(s) con EFE.

Subcontratista: Persona natural o jurídica cuya propuesta haya sido aceptada por el Consultor y que, en virtud de un subcontrato, previamente autorizado por el Mandante, contrae la obligación de provisionar partes o equipos específicos del suministro o de efectuar el montaje de parte o todo el sistema.

Instrucción de Cambio de Servicio (ICS): Instrucción escrita impartida por el Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, mediante

la cual se dispone cualquier modificación al alcance del Contrato de Inspección y se establece su efecto sobre los precios y plazos del Contrato.

Orden de Cambio: Documento mediante el cual se describe, justifica y señala los alcances de modificaciones de plazo y precios que se efectúan al Contrato suscrito, resultantes de una Instrucción de Cambio de Servicio (ICS).

A. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA LICITACIÓN

1. IDENTIFICACION DEL MANDANTE

El Mandante de la presente Licitación Pública, es la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en adelante e indistintamente EFE, con domicilio en calle Morandé N°115, piso 6, de la ciudad de Santiago.

2. IDENTIFICACION DEL PROCESO DE LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Generales, en conjunto con las Bases Administrativas Especiales y los Términos de Referencia, regirán los aspectos administrativos, económicos y legales involucrados en la Licitación Pública para ejecutar los trabajos objeto de la presente licitación.

Esta licitación involucra los trabajos de Servicio de Inspección Técnica de Obra (ITO), descrito en las Bases Administrativas Especiales y en los Términos de Referencia.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION

Podrán participar en la presente licitación, personas jurídicas nacionales y/o extranjeras y Consorcios, formados por personas naturales o jurídicas, que acrediten su situación legal, financiera e idoneidad técnica, conforme se dispone en las presentes Bases Administrativas Generales, en las Bases Administrativas Especiales y en los Términos de Referencia.

En el caso de empresas extranjeras, será requisito imprescindible que se hayan constituido como Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley, y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país. En este último caso, deberá estar plenamente constituida la Agencia en Chile, a lo menos a la firma del Contrato.

No podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que se hayan coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre Competencia. Se entenderá que una empresa está o ha estado coludida, si: i) Ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; y, ii) Ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el Artículo 3º, letra a), del D.L. 211. Asimismo, serán descalificadas y no podrán participar en esta licitación, las empresas o personas naturales que en su oferta incluyan bienes fabricados o provistos u ofrezcan servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

Asimismo, los oferentes deberán previamente haber adquirido las respectivas bases de licitación cuyo costo, si corresponde, se indica en las Bases Administrativas Especiales.

Los requisitos específicos de participación para la presente Licitación, son los señalados en el **Numeral 3** de las Bases Administrativas Especiales.

4. PRECIOS, MONEDA Y MODALIDAD DE CONTRATO

4.1. PRECIOS

Los precios establecidos para los servicios serán los definidos en el **Numeral 4.1** de las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, el precio total de la oferta será la suma indicada por el Proponente en el Formulario E-1 "**Formulario Único de Propuesta Económica**", que se encontrará disponible para cada Proponente al momento de ingresar al evento en el Portal de Compras de EFE (SAP-ARIBA).

En el valor del presupuesto que oferten los Proponentes, se entienden incluidos el total de los gastos que demande la Asesoría. El valor del contrato incluirá todos los impuestos asociados a éste. El Proponente deberá especificar claramente el tipo de documento de cobro (boleta o factura con o sin IVA) y si el mismo se encuentra o no afecto a IVA.

Las tarifas de cada profesional o técnico que cotice el Consultor, se entenderán incluidos todos los conceptos relativos a remuneraciones, sobre tiempos, feriados, viáticos, incentivos, provisión de vacaciones e indemnizaciones de cualquier tipo, seguros, movilización y colación, y en general todos los conceptos asociados al costo de los profesionales o técnicos, sin ninguna limitación.

En el Formulario del Presupuesto "**OTROS GASTOS**", el Consultor deberá considerar todos los gastos por personal administrativo y de apoyo auxiliar, suministro y alhajamiento de oficinas, equipamiento, transporte, consumos, etc., que a su juicio considere necesarios para el normal desarrollo de los Servicios de Inspección.

4.2. MONEDA

Los valores monetarios para la presente licitación son los señalados en el **Numeral 4.2** de las Bases Administrativas Especiales.

4.3. MODALIDAD DE CONTRATO

La modalidad de contrato para los servicios de la presente licitación será la establecida en el **Numeral 4.3** de las Bases Administrativas Especiales.

El Itemizado del Presupuesto se indica en el **Formulario E-2**, el cual se encontrará disponible para cada proponente al momento de ingresar al evento en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA), expresado en Unidades de Fomento.

El Proponente no podrá omitir ninguna de las partidas incluidas en el Itemizado del Contrato, ni agregar otras, salvo exclusiva instrucción del Mandante, lo que será comunicado vía circular aclaratoria a todos los proponentes.

5. VALOR DE LAS BASES DE LICITACION

El costo de las bases de licitación es el señalado en el **Numeral 5** de las Bases Administrativas Especiales.

6. COSTOS DE LA OFERTA

Todos los gastos de cualquier naturaleza en que incurran los Proponentes para la preparación y presentación de sus propuestas serán de su exclusiva cuenta y cargo.

Asimismo, serán de cargo y costo exclusivo del Proponente adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, pago de impuestos y cualquier otro gasto que se produzca por este concepto hasta su liquidación final.

7. INFORMACION BASE E IDIOMA

Toda la información que se entregue al Proponente, así como también el producto de su trabajo, vale decir, informes, planos, certificados, especificaciones técnicas, criterios de diseño, entre otros documentos, serán de propiedad exclusiva de EFE y no podrán ser usados para ningún fin que no sea el contemplado en la presente Licitación y en el Contrato.

La propuesta que presente el Proponente y toda la correspondencia y documentos relativos a ella, deberá presentarse en idioma español (Chile). Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la licitación y posterior desarrollo del contrato, el idioma oficial será el español (Chile). Adicionalmente, cualquier documento, informe, manuales, fichas técnicas u otros entregados por el Proponente Adjudicado durante la ejecución del contrato deberán ser también en idioma español (Chile).

En el caso de documentos cuyo original se haya emitido en lengua extranjera, deberá acompañarse junto a éste una traducción libre del mismo; no obstante lo anterior, el Proponente será siempre responsable de la traducción efectuada sobre el documento base u original, de modo que cualquier interpretación errónea del mismo en que pudiera incurrir el Mandante, deberá ser asumida exclusivamente por el Proponente.

8. DOCUMENTOS QUE RIGEN EL CONTRATO

El Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales, se regirá por los siguientes antecedentes, los cuales forman parte integrante del Contrato:

- El Contrato y sus Addendum, si existieran estos últimos.
- La Carta de Adjudicación.
- Las aclaraciones a que se refiere el **Numeral 11** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Las respuestas a consultas, a que se refiere el **Numeral 11** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- Términos de Referencia.
- Las Bases Administrativas Especiales y sus Anexos.
- Las presentes Bases Administrativas Generales.
- El Contrato y Proyecto de Obras de Construcción del Paso Vehicular Desnivelado Superior Las Coloradas.
- Los reglamentos e instructivos vigentes de EFE.

- Los reglamentos de Servicios Públicos involucrados y todas las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- La información complementaria solicitada al Oferente, según lo dispuesto en el **Numeral 18** de las presentes Bases Administrativas Generales.
- La información complementaria solicitada al Oferente, según lo dispuesto en el **Numeral 24** de las Bases Administrativas Generales.
- La Oferta Técnica del Proponente.
- La Oferta Económica del Proponente.

En caso de discrepancias entre los antecedentes señalados, **su prelación corresponderá al mismo orden en que están mencionados precedentemente**. No obstante, si a juicio de EFE, la oferta del Proponente contiene aspectos que superen los exigidos en las Bases, éstos prevalecerán por sobre las señaladas en éstas, sin perjuicio del cumplimiento por parte del Proponente, de la Leyes Chilenas (Leyes y Decretos), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Normas Chilenas (INN), Normas Técnicas de EFE, Normas internacionales aplicables, Disposiciones Legales y Reglamentarias, entre otros, que atañen a los Servicios Públicos y otros involucrados. Los documentos se interpretarán siempre en el sentido de la mejor ejecución de los trabajos y reglas de la técnica.

Adicionalmente, con respecto a los Antecedentes Administrativos y Técnicos, cualquier indicación o detalle que aparezca indistintamente, ya sea en las presentes Bases Administrativas Generales, en las Bases Administrativas Especiales, Términos de Referencia, Anexos o en cualquier otro tipo de documento, y no en todos, se considerará válido y obligatorio para el Proponente.

9. REUNIÓN INFORMATIVA Y VISITA A TERRENO

El Mandante podrá realizar una Reunión Informativa y/o Visita a Terreno para los Proponentes que hayan retirado los antecedentes correspondientes a la Licitación. La modalidad adoptada será indicada en el **Numeral 6** de las Bases Administrativas Especiales.

En dicha visita es importante constatar, entre otros aspectos, el tipo de vialidad, construcciones, instalaciones, especies arbóreas y cualquier otra particularidad existente en los terrenos donde se emplazarán las obras proyectadas y su entorno.

Con esta reunión explicativa y visita a terreno se entenderá que los Proponentes han tomado debido conocimiento de las características geográficas, climáticas, alcances y cualquiera condición natural o humana que pueda afectar el desarrollo de los trabajos o determine riesgos, contingencias y otras circunstancias que pudieran afectar o influir en su oferta para el Servicio de Inspección Técnica ofertado. La inasistencia a ésta constituirá un incumplimiento de Bases, por lo que será motivo de impedimento para seguir participando en la licitación y consecuentemente provocará la descalificación del participante ausente. Cualquier decisión de EFE al respecto no podrá conducir a reclamo del Proponente afectado o del resto de ellos.

Los Oferentes deberán asistir en un máximo de 2 (dos) personas por empresa, o la que establezca mediante Aclaración el Mandante, quienes deberán asistir con los elementos de seguridad necesarios para la visita a las instalaciones de EFE (zapatos de seguridad, casco, lentes de seguridad (antiparras) y chaleco reflectante que no debe ser de color rojo).

Todos los gastos emanados producto de esta visita serán de cargo del Consultor, incluyendo los elementos de seguridad personal.

10. CRONOGRAMA DE LICITACION

El Cronograma para la presente Licitación es el señalado en el **Numeral 7** de las Bases Administrativas Especiales.

11. CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Las comunicaciones y/o notificaciones oficiales entre EFE y los Proponentes serán realizadas exclusivamente a través de la plataforma de compras **SAP-ARIBA**, a los contactos informados o registrados al efecto por cada uno de ellos, según lo indicado en el **Numeral 8** de las Bases Administrativas Especiales.

Los Proponentes podrán formular consultas sobre los documentos de la Licitación, las cuales se realizarán por escrito a través de la plataforma de compras de EFE **SAP-ARIBA** hasta la fecha indicada en el Cronograma de las Bases Administrativas Especiales de Licitación y conforme a lo establecido en el **Anexo N° 1 Procedimiento de Consultas y Respuestas** de dichas Bases Administrativas.

No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, así como tampoco aquellas presentadas en otro formato que no sea el entregado en el Anexo N°1 Procedimiento de Consultas y Respuestas.

Tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento remitido por cualquier otro medio, que no sea el Portal de Compras de EFE.

Las consultas efectuadas por los Proponentes se responderán por escrito, en un documento denominado **“Serie de Respuestas a Consultas”**. Dicho documento se enviará a todos los Proponentes de la Licitación vía Plataforma **SAP-ARIBA**, a partir de la fecha señalada en el Cronograma de Licitación.

EFE se reserva el derecho de responder sólo preguntas que estén directamente relacionadas con el proceso de licitación o aquellas que permitan aclarar aquellas preguntas que, a su sólo juicio, estime razonablemente pertinentes.

Asimismo, EFE podrá introducir cambios en las Bases de Licitación o hacer aclaraciones, por cualquier causa y en cualquier momento, informando de éstos a los interesados exclusivamente por medio de documentos denominados **“Circulares Aclaratorias”**, las cuales serán enviadas a los Proponentes a través de la plataforma de compras **SAP-ARIBA** de EFE.

El Proponente será siempre responsable por visitar periódicamente la Plataforma **SAP-ARIBA** de EFE para rescatar los documentos que en él se publiquen relativos a la presente licitación, verificando la disponibilidad de Aclaraciones, Series de Respuestas a Consultas o cualquier otra documentación del proceso.

12. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El monto, el plazo de vigencia y la glosa de la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta se encuentra detallada en el **Numeral 9** de las Bases Administrativas Especiales.

El Proponente deberá entregar una o más Boletas Bancarias de Garantía de Seriedad de la Oferta, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, y a sola

presentación, emitida por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para realizar el giro bancario en Chile, extendida a nombre de “**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**”, Rut: **61.216.000-7**; por cada oferta que realice en el portal de compras de EFE (SAP-ARIBA).

EFE podrá hacer efectiva esta Garantía si el Adjudicatario solicita la devolución de su oferta antes de la firma del contrato, no se presenta a firmar el Contrato o, si no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes desde que EFE lo notifique a través del portal de compras de EFE, que se ha adjudicado la Licitación.

Además, si antes de firmado el Contrato, cualquiera de los Proponentes que no ha sido adjudicado, solicita retirar su oferta, EFE podrá hacer efectiva su Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

La Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta, será devuelta a los Proponentes no adjudicados dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación, a través del portal de compras de EFE, de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad, de la preselección de los oferentes o de la adjudicación y firma del contrato.

Al Adjudicatario, la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta le será devuelta una vez constituida la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

El costo de la garantía será de cuenta y cargo del Proponente. EFE no reembolsará estos costos, ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con esta licitación y el eventual contrato a que dé lugar.

La Boleta Bancaria de Garantía deberá ser entregada hasta las 15:00 horas del día anterior al cierre de la licitación, de acuerdo al cronograma de la misma establecido en las Bases Administrativas Especiales y publicado en el portal de compras de EFE, en oficinas de la Subgerencia de Abastecimiento, ubicadas en Morandé N° 115, Planta Baja, comuna y ciudad de Santiago. En caso contrario, se entenderá que la oferta es **inadmisible** y con ello estará impedido de participar en el proceso licitatorio.

Sin perjuicio de la entrega física de la boleta de garantía bancaria señalada precedentemente, el oferente deberá acompañar la copia de la boleta bancaria de garantía dentro de los documentos que se deben subir al portal de compras de EFE.

13. PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La propuesta debe ser presentada en su totalidad a través del portal de compras de EFE, subiendo escaneados todos los antecedentes y anexos en formato PDF, salvo los que, por su naturaleza, no sea posible, según lo señalado en la licitación.

La oferta deberá ser presentada a través del portal de compras de EFE, hasta la fecha y hora indicada en dicho portal.

La oferta deberá contemplar todos los aspectos que permitan su adecuada y justa evaluación. En consecuencia, corresponderá a los oferentes aportar la totalidad de los antecedentes requeridos y necesarios para su calificación.

Las Ofertas se presentarán según la siguiente denominación:

SOBRE N° 1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

SOBRE N° 2: OFERTA ECONÓMICA

El Proponente no deberá incluir la oferta económica en el Sobre N°1: “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”. En el evento que un Proponente incluya su oferta económica en los antecedentes técnicos del Sobre N°1 “OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA”, éste será descalificado automáticamente del proceso.

En el caso de la oferta económica, el Proponente deberá remitir el formulario enviado para estos efectos; de no hacerlo, quedará descalificado.

Sera responsabilidad exclusiva de cada Proponente el adjuntar y enviar su oferta dentro de los plazos establecidos para estos efectos. EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes, ni frente a terceros, por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE PLATAFORMA DE COMPRAS (SAP ARIBA)

En el caso que la plataforma de compras SAP ARIBA presente algún tipo de falla (a modo de ejemplo: intermitencias en el servicio, no disponibilidad, entre otras), el oferente deberá reportarlo a soporte SAP ARIBA, a través del Centro de Ayuda disponible en la página principal del Portal, generando un número de SR (Service Request, que consiste en un número de SR que permite dar seguimiento y resolver el problema). Sólo los incidentes reportados bajo esta modalidad se considerarán como válidos.

Una vez que el oferente haya generado el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de Compras responsable del proceso, el incidente reportado informando el número de SR, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

En el evento que el oferente no pueda generar el número de SR, deberá notificar a EFE, vía correo electrónico dirigido al Ejecutivo de compras responsable del proceso, el incidente reportado informando lo ocurrido y enviar captura de pantalla que refleje la indisponibilidad de la plataforma, en un plazo no superior al establecido en las Bases para la recepción de las ofertas.

Ante eventos de esta naturaleza, que impliquen la no recepción de ofertas, EFE no tendrá responsabilidad alguna y comunicará, mediante una Circular Aclaratoria, si lo estima pertinente, la forma de proceder según se muestra a continuación;

1. Ampliar el plazo de recepción de ofertas.
2. Permitir la Recepción de Ofertas en formato físico, dentro de los plazos y en la forma que establezca EFE.

Las alternativas indicadas anteriormente, no modificarán en ningún caso, el plazo establecido en el cronograma de la Licitación para la fecha de recepción de la garantía de seriedad de la oferta.

14. CONTENIDO SOBRE N°1: OFERTA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Los Proponentes deberán subir al portal de compras de EFE, los siguientes antecedentes, sin perjuicio de lo que dispongan las Bases Administrativas Especiales:

14.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1) **Identificación del Proponente (Formulario N°1).** Los proponentes deberán adjuntar a este formulario un **Informe Legal suscrito por abogados chilenos**, en idioma español, sobre la constitución de la empresa, su objeto, duración y vigencia, identificación de socios actuales, los poderes y facultades de sus apoderados vigentes. EFE se reserva el derecho de solicitar los documentos con vigencia que sirven de base al Informe.

En caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio prometido, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación vigente del país de origen, más el instrumento en que consten los poderes de su representante legal. Esta documentación deberá ser acompañada de un informe jurídico, emitido por un abogado chileno, en idioma español, que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos de constitución de las sociedades en el país de que se trate, la fecha de constitución y modificaciones posteriores, el objeto de la misma y que se encuentra legalmente constituida. Asimismo, en el caso de empresas extranjeras, ya sea que participen individualmente o en Consorcio prometido, serán requisitos imprescindibles que éstas tengan a lo menos una Agencia en Chile, conforme los requisitos que establece la Ley y que se designe un representante legal con domicilio y residencia en el país.

- 2) Declaraciones:

- 2.1) **Declaración firmada del Proponente (Formulario N°2)**, que consigne conocer y aceptar las condiciones y requerimientos establecidos en los documentos de licitación.

- 2.2) **Declaración firmada del Proponente (Formulario N°3)**, en la cual establezca si alguno de sus directivos superiores o ejecutivos posee algún tipo de relación con cualquier directivo de EFE y/o sus filiales. Se entiende que son partes relacionadas, aquellas personas que tengan o hayan tenido hasta 6 meses antes del presente proceso, la condición de Directores o Ejecutivos que posean interés en toda negociación, acto, contrato u operación en la que como contraparte deban intervenir ellos mismos, sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, haciéndose extensivo si la intervención se realiza a través de empresas en las cuales sean Directores o Dueños directos o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital.

- 2.3) Declaración firmada del Proponente, que señale no haberse coludido, en los términos que señala el artículo 3º, letra a), del D.L. 211, Ley de Defensa de la Libre

Competencia. Señalando que: i) NO ha solicitado acogerse a los beneficios que establece el artículo 39 Bis del D.L. 211; ii) NO ha sido condenada, por sentencia firme, por el ilícito establecido en el artículo 3º, letra a), del D.L. 211; iii) NO incluye en su oferta bienes fabricados o provistos u ofrece servicios prestados, por empresas o personas que se hayan coludido en los términos antes indicados.

- 3) Las empresas inscritas y vigentes en el Registro de Proveedores REGIC, deben incluir el Certificado de Vigencia emitido por el sistema REGIC; de lo contrario, deberán incluir el comprobante de Pago (Factura) de las Bases de Licitación, emitido por EFE a nombre del Proponente. En caso de Consorcio, el comprobante podrá ser emitido a nombre de cualquiera de las empresas que lo integran.
- 4) Borrador de Contrato (**Anexo N° 4**) visado por el Representante Legal del Proponente, en señal de aceptación y conformidad, renunciando desde ya a formular modificaciones una vez firmado el contrato.
- 5) Aclaraciones y Respuestas a Consultas, en caso de haberlas, debidamente firmadas por el Proponente, sin incluir los planos u otros antecedentes que se hayan adjuntado a las citadas Aclaraciones y/o Respuesta a Consultas.
- 6) Copia de la Constitución de la Sociedad Proponente o de las sociedades integrantes del consorcio Proponente y sus modificaciones. Indicar principales accionistas, malla de propiedad con porcentaje de participación y empresas relacionadas. En caso de tratarse de sociedades acogidas a la Ley N°20.659, deberá acompañar el certificado de estatuto actualizado emitido por el registro de Empresas o Sociedad de del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- 7) Certificado de Vigencia de la Sociedad, otorgado por el registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, con una antelación no superior a 30 días de la recepción de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de las sociedades acogidas a la Ley N°20.659.
- 8) Identificación del representante Legal y copia de los documentos que acrediten su personería.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Representante legal de la Sociedad (anverso y reverso).
- 10) Certificado de vigencia de la personería del representante legal de la sociedad (anverso y reverso).
- 11) Fotocopia del RUT de la Sociedad Oferente.

14.2. ANTECEDENTES FINANCIEROS

- 12) Boleta bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, conforme a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
- 13) Estado de Resultado y Balance General Clasificado, que informa sobre activos, pasivos y patrimonio, correspondiente a los últimos tres años de ejercicio contable anterior a la presentación de la Oferta (2016,2017 y 2018) y pre balance o balance del Estado de

Resultado y Balance General Clasificado del año 2019 en curso a la fecha, debidamente auditados por empresas externas, suscrito por el Representante Legal y el Contador. Se deberán acompañar Notas Explicativas detalladas de los Estados Financieros, relacionada con los años a evaluar.

En el caso que la empresa no cuente con Balance General Clasificado y Estado de Resultados auditados, éstos deberán contar con la firma del representante legal y el contador del Proponente.

Si los antecedentes financieros señalados precedentemente fueren de una empresa extranjera y estuvieren en idioma extranjero, deberán acompañarse con una traducción no oficial de los mismos y una carta de declaración del Presidente de la empresa o su equivalente sobre la veracidad de estos, con análoga traducción; y una traducción simple de las Notas a los Estados Financieros, que contengan información relevante o "material".

- 14) Acuerdos de Pago a Proveedores (Plazo de créditos otorgados por sus principales proveedores, en formato elaborado por el Proponente).
- 15) Se deberá presentar los volúmenes totales de compras de los tres años anteriores y balance o prebalance del año en curso, en forma resumida (no Libro de Compras), en formato elaborado por el Proponente.
- 16) Declaración de impuesto sobre la renta e IVA, correspondiente a los tres años anteriores y prebalance del año en curso.
- 17) Detalle de la Deuda Financiera con Bancos u otras instituciones, informado y emitido por la institución acreedora, en donde se indique el monto de la deuda, plazo y garantías.
- 18) Informe comercial EQUIFAX – DICOM (Certificado para fines especiales N° 1), con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de recepción de las ofertas, que acredite su comportamiento comercial durante al menos un año a la fecha de emisión.
- 19) Informe sobre las deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la Republica, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.
- 20) Certificado mediante el cual el Proponente acredite que no existen cotizaciones previsionales impagas de su personal (certificado F-30), emitido por la Dirección del Trabajo o institución equivalente en el país de origen, con una fecha de emisión no superior a 30 días a la fecha de la recepción de las ofertas.

En el caso de Consorcios, se deberá presentar los antecedentes financieros de las Sociedades constituyentes.

14.3. ANTECEDENTES TÉCNICOS

Los antecedentes técnicos que deberá acompañar el Proponente en su oferta se detallan a continuación:

21) Inscripción vigente en el Registro de Consultores del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Área Inspecciones, en las siguientes especialidades y categorías señaladas en el **Numeral 3.2** de las Bases Administrativas Especiales. La Empresa extranjera que no cuente con dicha inscripción podrá asociarse con una empresa que esté al día en dicho registro.

22) Listado de Consultorías de similares características a los trabajos contemplados en la presente Licitación, ejecutados por el Proponente dentro de los últimos diez años (**Formulario T-5A**) y listado de otras Consultorías de similares características actualmente en ejecución por el Proponente (**Formulario T-5B**), adjuntando copia simple de certificados de conformidad del respectivo Mandante (con firma y timbre), en que se acredite la ejecución de los trabajos presentados en los formularios precedentes, sus principales características y antecedentes más relevantes.

En ambos casos se debe indicar sólo los servicios de inspección técnica de obras cuya inversión total sea igual o superior a las **UF 150.000** (Ciento cincuenta mil Unidades de Fomento).

EFE se reserva el derecho de calificar con mayor puntuación, a las empresas que certifiquen experiencia en Servicios de Inspección Técnica de Obras efectuados en Chile.

23) Organigrama de todo el personal que participará en la obra, destacando aquel definido como Clave en los Términos de Referencia. (**Sin formulario tipo**)

24) Listado del Equipo de Profesionales y Técnicos Propuesto, para el desarrollo de los presentes servicios de Inspección Técnica de Obras, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia (**Formulario T-6**). Se debe considerar que la distribución de los recursos puede experimentar cambios, producto de la programación de las obras propuestas por la Empresa Consultora que se adjudique los trabajos.

Además, en este Formulario los Proponentes pueden mostrar la participación del cuadro directivo de la Firma durante el desarrollo de los servicios de inspección, dedicación que, para efectos de presupuesto, sólo podrá quedar reflejada en los Gastos Generales.

25) Currículum Vitae resumido del personal profesional y técnico propuesto para participar en la inspección, de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia (**Formulario T-7**). Se debe hacer menciones especiales a la experiencia en servicios de Inspección Técnica de Obras Civiles y Viales urbanas y rurales. Para la Gerencia del Proyecto es importante conocer la experiencia de todos los profesionales y técnicos que integrarán el equipo de la Consultoría. Se deberá adjuntar la carta compromiso notarial de cada uno de los profesionales solicitados en el **Punto 8.2** de los Términos de Referencia (**Formulario T-8**), correspondiente al personal Clave.

El Proponente deberá adjuntar fotocopia del certificado de Título Autenticado por el representante legal de la empresa, de cada uno de los profesionales y técnicos que participarán de las obras.

En el caso de ser profesionales extranjeros, se deberá presentar el título profesional validado notarialmente y refrendado ante el Cónsul de Chile en el país de origen y, previo la firma de contrato, EFE se reserva la facultad de solicitar a costo del oferente adjudicado, que un tercero con suficiente competencia, certifique la equivalencia académica de los títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, con el respectivo título profesional otorgado por alguna universidad chilena u otras instituciones nacionales de educación superior universitaria.

Además, el Proponente Adjudicado deberá presentar previo a la firma del contrato copia de los Certificados de Experiencia de cada uno de los profesionales propuestos como **Personal Clave**, debidamente firmado por los empleadores de dichos profesionales.

26) Cronograma de Participación del Personal (**Formularios T-9**).

27) Plan de Trabajo y Metodología propuesta por el Consultor para desarrollar los Servicios de Inspección Técnica de Obras.

En lo relacionado a la Metodología de Trabajo, se deberá detallar la metodología con que se desarrollarán las labores de Inspección Técnica de Obras y deberá incluir al menos los siguientes elementos: Alcance, Planificación general, metodología de control, recursos para el desarrollo del trabajo a ser empleados. Se deberá incluir a lo menos:

- Metodología y descripción de los trabajos a realizar, para desarrollar adecuadamente las funciones de Servicio de Inspección Técnica de Obras, de acuerdo a los alcances establecidos en los Términos de Referencia. Esta metodología deberá incluir claramente la logística para el desarrollo de los trabajos en terreno y el control de las distintas partidas de los Contratos de obra, que deberá Supervisar la ITO.
- Listado de Recursos y herramientas de apoyo ofrecidos para desarrollar la Consultoría. Cantidades mínimas de recursos a utilizar para la correcta gestión del servicio de inspección técnica de obras, indicando mes de ingreso y salida.
- Sistema de comunicación a utilizar entre el proponente, el Administrador y/o el Coordinador de Contrato EFE, para revisar el avance de los trabajos, informes, contingencias, coordinación entre otras.
- Documentos adicionales de apoyo para el trabajo, como:
 - Procedimientos de trabajos.
 - Procedimientos de seguridad.
 - Instructivos de Trabajo.
 - Protocolos.
 - Fichas de Control e Inspección, Formularios.
 - Control del Plan de Autocontrol y de Aseguramiento de la Calidad.
 - Procedimientos de Prevención de Riesgo.
- Métodos alternativos y/o innovadores para desarrollar las tareas de Inspección de

Obras.

- 28) Plan de Prevención de Riesgos del Servicio de ITO.
- 29) Listado de Subcontratos conforme a lo establecido en el **Numeral 21** de las presentes Bases Administrativas Especiales (**Formulario T- 10**).
- 30) El proponente deberá entregar una Declaración Jurada Notarial que contenga la versión actualizada del “Listado de Documentos y Planos”, señalando que en la preparación de su oferta tuvo a la vista y en consideración la totalidad de los documentos entregados por EFE durante el proceso de licitación, tanto aquellos correspondientes a la Construcción de las Obras como aquellos relacionados con el Servicio de Inspección Técnica, y que no ha efectuado modificación alguna a éstos.

La falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados, podrá ser causal suficiente para rechazar la Oferta y ejecutar la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

15. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

La recepción de las ofertas se realizará a través del portal de compras de EFE, de conformidad a lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo establecido en el cronograma de licitación.

La apertura de las ofertas se realizará de manera electrónica, en el día y hora señalados.

Con posterioridad a la apertura, una Comisión designada por EFE revisará los antecedentes de los Proponentes.

En caso que no se adjunte por los Proponentes la carpeta completa con los documentos solicitados en su Oferta Técnica, Oferta Económica o la Boleta Bancaria de Garantía de Seriedad de la Oferta, estos serán descalificados.

En caso que falte otro antecedente o se encuentre incompleto, podrá requerirse al Proponente que lo acompañe en forma, en un plazo no superior a 48 horas hábiles. **En caso que no se remita lo solicitado, o que éste sea remitido de forma incompleta, el Proponente quedará descalificado.**

La apertura de los Sobres N°2, “*Oferta Económica*”, será también de manera electrónica, una vez que se haya realizado la evaluación de los antecedentes de las propuestas.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del Portal de Compras de EFE.

16. CONTENIDO DE LA OFERTA ECONÓMICA

El contenido del **Sobre N° 2 “Oferta Económica”** deberá incluir lo establecido a continuación:

1. Formulario Único de Propuesta Económica (**Formulario E-1**), en el que el proponente consignará el valor de la oferta por el **Servicio de Inspección Técnica de Obras (ITO)** “...**Nombre del Proyecto**...”.
El Formulario E-1 se encontrará disponible para cada Proponente al momento de realizar la invitación a participar del evento en el Portal de Compras de EFE, Plataforma SAP-ARIBA.
2. Presupuesto Detallado por la Inspección Técnica de Obras, incluido impuestos, (expresados con dos decimales), el que se confeccionará de acuerdo al formulario de presupuesto adjunto a las Bases Administrativas Especiales (**Formulario E-2**), en Unidades de Fomento. El resultado de la multiplicación del precio unitario, por la cantidad de la partida, deberá expresarse con dos decimales, aproximando las cinco milésimas a la centésima superior.
3. Detalle de Gastos Generales (**Formulario E-3**).
4. Detalle de Otros Gastos (**Formularios E-4**).
5. Flujo Mensual estimado de Estados de Pago, indicando la composición de los mismos según corresponda (anticipo, devolución de anticipo, líquido a pago), expresado en Unidades de Fomento. (**No se contempla formulario tipo**).

No se aceptará la inclusión de otros documentos en el sobre N° 2 “Oferta Económica” que no esté indicado en las Bases Administrativas Especiales.

Los valores considerados en los documentos de la Oferta Económica deberán ser expresados en la moneda señalada en las Bases Administrativas Especiales.

Otros documentos adicionales que formen parte del contenido del Sobre N° 2 “Oferta Económica”, serán indicados en las Bases Administrativas Especiales, si corresponde.

17. PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El período de validez de la Oferta es el señalado en el **Numeral 14** de las Bases Administrativas Especiales.

Este plazo podrá ser prorrogado por EFE, si así se estima pertinente, mediante comunicación a través del Portal de Compras de EFE, en cuyo caso el Proponente deberá prolongar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta por el período que se indique, sin que esta prórroga signifique indemnización de ningún tipo por parte de EFE.

Si algún Proponente no accede a prolongar la vigencia de la garantía, quedará automáticamente descalificado del proceso.

18. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

El estudio, calificación, evaluación final y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por una Comisión de Evaluación de Propuestas, de acuerdo a lo señalado en el presente artículo y en los **Numeral 15** y **Numeral 16** de las Bases Administrativas Especiales.

Los integrantes de esta Comisión serán designados por la Gerencia del Proyecto, pertenezcan éstos a EFE o no, pudiendo el Mandante, para ciertos aspectos específicos, hacerse asesorar por quien estime más adecuado y conveniente a sus intereses.

Durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias, no descartando un proceso de presentación formal del Proponente en oficinas de EFE, en la que éste deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas, ya sea en sus componentes Técnica o Económica.

No se aceptará que durante este período los Proponentes presenten correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

La Comisión de Evaluación designada por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, levantará un Acta donde se dejará constancia de los resultados del proceso de calificación de las ofertas técnicas, la que será firmada por todos los integrantes de la Comisión.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N° 2 Oferta Económica, la Empresa notificará a los Oferentes la nómina de los Oferentes cuyas Ofertas no hubieren sido rechazadas.

19. EVALUACION TECNICA

Cada calificador de la Comisión de Evaluación designada para el efecto, asignará una nota, a cada uno de los Componentes de los Aspectos estipulados en el presente artículo.

Cada calificador definirá una nota por Aspecto, que se calculará como el promedio ponderado de las notas de sus Componentes. Se trabajará con una aproximación de una décima.

La nota obtenida por un Proponente en un determinado Aspecto, corresponderá al promedio simple de las notas obtenidas de los tres calificadores según el párrafo anterior, aproximando el resultado a una décima.

EFE verificará la suficiencia, veracidad y autenticidad de los documentos contenidos en los Sobres N° 1 "Oferta Técnica".

Cada una de las ofertas técnicas se evaluará por la Comisión Evaluadora de Propuestas. Se asignará una calificación de 1 a 7, expresada con una décima, cuyo significado será el siguiente:

Rango Calificación	Concepto
1,0 a 1,9	Muy malo
2,0 a 2,9	Malo
3,0 a 3,9	Insuficiente
4,0 a 4,9	Suficiente
5,0 a 5,9	Bueno
6,0 a 6,9	Muy Bueno
7,0	Excelente

Cabe señalar que las calificaciones serán relativas y no constituirán precedente para futuras licitaciones a que llame EFE, y que los Proponentes decidan participar.

EFE, a través de una Comisión de Evaluación compuesta por profesionales de EFE y/o terceros designada para el efecto, calificará las Ofertas Técnicas presentadas por los Proponentes asignándole una calificación técnica final denominada “C.T.F.”, la cual se establecerá ponderando los siguientes Aspectos y sus Componentes como se define a continuación:

Aspecto		Ponderación	Componente	Ponderación
A	Calificación Metodología de Trabajo (CMT)	30%	A1. Grado de Comprensión del Proyecto	20%
			A2. Metodología	40%
			A3. Control Documental	15%
			A4. Sistema de control de plazos contractuales de construcción	20%
			A5. Documentos adicionales de apoyo	5%
B	Calificación Equipo de Trabajo (CET)	50%	B1. Calidad curricular Ingeniero Residente	40%
			B2. Calidad curricular personal clave	30%
			B3. Calidad curricular resto del equipo	20%
			B4. Recursos y Herramientas de Apoyo para el desarrollo de los trabajos de ITO	10%
C		20%	C1. Servicios desarrollados últimos 10 años (Form T-5A)	45%

	Calificación Experiencia Empresa (CEE)		C2. Servicios actualmente en ejecución (Form T-5B)	45%
			C.3 Instalaciones de la Empresa	10%

La evaluación considerará una calificación para cada uno de los aspectos anteriores y se realizará considerando los componentes y ponderaciones señaladas en cuadro precedente, que se describen a continuación:

A. (30%) Calificación Metodología de Trabajo (CMT) (Numeral 10.3 Punto 7 de las presentes Bases Administrativas Especiales).

A1. (20%) Grado de comprensión del Proyecto. En este ítem se evaluará la claridad de las funciones descritas del equipo asesor, la forma de abordar el desarrollo de la asesoría y los alcances solicitados en los términos de referencia, demostrando el entendimiento que posee el oferente respecto del alcance de los Servicios y de la totalidad del Proyecto. Es **“el qué se hace”**.

A2. (40%) Metodología. Evalúa la pertinencia de las actividades para resolver el problema, considerando el grado de funcionalidad de la metodología, el sustento técnico de la misma, el nivel de actualización y la suficiencia de los antecedentes básicos propuestos. Es **“el cómo se hace”**.

- ✓ Metodología a utilizar para desarrollar las distintas Etapas de las obras señaladas en las Bases.
- ✓ Metodología para controlar el cumplimiento de los Estándares de Servicio y de los Hitos señalados en las Bases.
- ✓ Organigrama y las Funciones y Responsabilidades de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo Ofertado. Participación de cada profesional, especialista y técnico en actividades de terreno.
- ✓ Listado de los trabajos o servicios subcontractados, señalando claramente las funciones y responsabilidades de dichos subcontratos y metodología con la que llevarán a cabo los trabajos subcontractados.

A3. (15%) Control Documental. Se evaluará la metodología que implementará el Consultor para prestar el apoyo necesario en el control y archivo de la totalidad de los documentos que genere el desarrollo del Proyecto, los que deben mantenerse tanto en archivo físico como digital, a fin de almacenar y disponer oportunamente de la información del Proyecto. Evalúa el Sistema de comunicación a implementar por el Consultor, en que describa los procesos para la generación, recopilación, distribución, almacenamiento, recuperación y disponibilidad por los distintos actores de la información del proyecto, según lo señalado en los Términos de Referencia punto 6 ítem 2.

A4. (20%) Sistema de Control de Plazos Contractuales de Construcción. Se evaluará la metodología que implementará el Consultor para controlar que los plazos de construcción a supervisar como ITO se cumplan según la Carta Gantt inicial del o de dichos contratos.

A5. (5%) Documentos adicionales de apoyo. Se evaluarán todos aquellos documentos adicionales para la correcta ejecución de las obras (procedimientos de trabajo, seguridad, protocolos, fichas de control e inspección, formularios, plan de autocontrol y aseguramiento de calidad, procedimientos de prevención de riesgos.

B. (50%) Calificación Equipo de Trabajo (CET)

B1. (40%) Calidad curricular Ingeniero Residente de la ITO. Se evaluará el grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el Ingeniero Residente, en el Punto 8 de los Términos de Referencia. (**Formularios T-7 y T-8**)

B2. (30%) Calidad curricular Equipo Profesional Clave (Punto 8.2 de los Términos de Referencia). En este ítem se evaluará el grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el resto del personal Clave de la Inspección Técnica. (**Formularios T-7 y T-8**).

B3. (20%) Calidad Curricular resto del Equipo. En este punto se evaluará el grado de cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el resto del personal requerido. (**Formulario T-7**).

B4. (10%) Recursos y Herramientas de Apoyo para el desarrollo de los trabajos de la ITO (RHA). En este punto se evaluará las cantidades mínimas de recursos a utilizar y su correspondencia con la metodología presentada, para la correcta gestión del servicio de inspección técnica de obra.

C. (20%) Experiencia de la Empresa en Obras Similares (CEE)

C1. (45%) Montos servicios desarrollados últimos 10 años. (**Formularios T-5.A**)

C2. (45%) Montos servicios actualmente en ejecución. (**Formularios T-5.B**)

C3. (10%) Instalaciones de la Empresa. Para la evaluación de este ítem, la Comisión Evaluadora tendrá en consideración aspectos tales como la estructura de la organización y su disposición física, suficiencia del equipamiento, tecnología de la información que dispone el Consultor en sus oficinas y/o plataforma WEB, sistema de administración y manejo de biblioteca y/o archivo técnico, etc.

La Calificación Técnica Final de la oferta “i” (**CTF_i**) estará determinada por la siguiente expresión:

$$CTF_i = CMT \times 0,3 + CET \times 0,5 + CEE \times 0,2$$

20. EVALUACIÓN FINANCIERA

Los Proponentes deberán demostrar solvencia económica y una adecuada situación Financiera.

EFE, a través de la Subgerencia de Finanzas, calificará la información financiera entregada por los Proponentes, indicada en el **Numeral 14.2** de las presentes Bases Administrativas Generales, asignándole una calificación de acuerdo a un Análisis de Riesgo Financiero.

Los parámetros financieros a ser evaluados, son los que se indican a continuación:

A. Nivel de Riesgo Financiero

- Nota Final inferior a 60 puntos → **Riesgo Alto**
- Nota Final inferior a 80 puntos y mayor o igual a 60 puntos → **Riesgo Medio**
- Nota Final mayor o igual a 80 puntos → **Riesgo Bajo**

Los aspectos financieros a evaluar serán los siguientes con sus respectivas ponderaciones:

Capacidad Económica:

- Capacidad Económica Patrimonial (15%)
- Crecimiento Ingresos (15%)

Solvencia:

- Liquidez (20%)
- Leverage (20%)

Rentabilidad:

- Margen EBITDA (15%)
- Rendimiento sobre patrimonio (15%)

Aquellas empresas que obtengan como nota final el indicador “**RIESGO ALTO**”, quedarán inmediatamente fuera del proceso licitatorio, siendo en consecuencia, el nivel de riesgo mínimo para proseguir en el proceso “**RIESGO MEDIO**”. Dependiendo de la naturaleza de la Licitación, EFE podrá solicitar antecedentes financieros adicionales, cuya modalidad será indicada en las Bases Administrativas Especiales.

Respecto a los antecedentes financieros solicitados, quedarán descalificadas las ofertas en las que se presente alguna de las situaciones siguientes:

- No cumple con los requisitos exigidos en las Bases de Licitación.

- Se comprueba falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.

B. Análisis de Propiedad

Para el caso de empresas que sean filiales de Matriz nacionales o extranjeras, el proponente podrá solicitar la modalidad de Análisis de Propiedad, señalando expresamente que desea acogerse a esta modalidad. Para ello, los datos financieros deberán ser aportados por la casa Matriz para efectos de evaluación, siendo la nota final de calificación a la que podrá optar, si la matriz califica de acuerdo al riesgo financiero, es 60 puntos.

Bajo la modalidad de análisis de propiedad, la Casa Matriz deberá constituirse en fiadora y responsable solidaria mediante una carta de patrocinio jurada notarial, emitida por un representante facultado para ello, debiendo incluir los documentos que avalan dicha facultad.

La carta de patrocinio deberá ser incluida en los antecedentes financieros de la propuesta.

En su defecto, el proponente podrá hacer llegar una declaración jurada señalando que cuenta con el patrocinio y respaldo de su matriz, siendo obligatorio la entrega de la carta de patrocinio en un plazo máximo de 10 días hábiles, en el caso de ser notificado como adjudicado. La no entrega de la carta de patrocinio, de haber sido evaluado bajo la modalidad de Análisis de Propiedad, facultará a EFE para dejar la adjudicación sin efecto y hacer efectivas las garantías respectivas.

EFE podrá solicitar a los Oferentes, hasta antes de la adjudicación, aclaraciones por errores de forma u omisiones y la entrega de cualquier antecedente o certificado que estime necesario, así como también, la actualización o la comprobación de cualquier información proporcionada, respecto de los documentos acompañados como "antecedentes financieros", de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales. Los Oferentes deberán remitir dichas aclaraciones y/o antecedentes dentro del plazo que indique la notificación. Las aclaraciones en ningún caso podrán alterar la equidad del proceso o la naturaleza original de las Ofertas.

Antes del plazo definido para la apertura de los Sobres N°2 Oferta Económica, EFE notificará a los Oferentes cuyas Ofertas hubieren sido rechazadas y aceptadas. No procederá recurso o reclamación alguna sobre esta decisión. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, deberán comunicarse con el Coordinador de la Licitación para la devolución de su Garantía de Seriedad de la Oferta, dentro de los siguientes 15 días hábiles posterior al Acto de Apertura de Ofertas Económicas, luego de lo cual, EFE está facultado para remitir este documento mediante correo certificado.

La calificación del aspecto financiero será de evaluación discrecional por parte de EFE, de modo que, si ésta estima que el riesgo financiero del proponente es alto, podrá descalificarlo sin derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie. En todo

caso, la sola apertura de la oferta económica equivaldrá a una calificación financiera satisfactoria para EFE.

Después de realizada la evaluación financiera y antes de la adjudicación, EFE podrá realizar una nueva evaluación financiera, si es que hubiere causas sobrevinientes y relevantes de dominio público que pudieren afectar la ejecución del Contrato.

Igualmente, y en el caso de existir un proponente que participe en dos o más procesos de licitación coetáneos, EFE podrá realizar una nueva revisión de la capacidad económico - financiera del proponente concernido, para afrontar las responsabilidades que la suscripción de más de un contrato con EFE trae aparejados, pudiendo ésta, limitar los contratos adjudicados al proponente de que se trate, aunque en dos o más de ellos hubiere formulado una mejor oferta económica.

C. Análisis de Capacidad Económica

El Proponente deberá acreditar una Capacidad Económica Disponible de \$ **100.000.000** (cien millones de pesos chilenos) o el equivalente aproximado a **US\$ 150.000** (ciento cincuenta mil dólares de los Estados Unidos), la cual deberá venir firmada por sus representantes legales y un profesional contable o contador auditor acreditado.

Para el caso en que el Proponente sea un Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar una síntesis de las obras consideradas para el cálculo del saldo financiero. Cada integrante del Consorcio debe acreditar una capacidad económica disponible de a lo menos \$ **50.000.000** (cincuenta millones de pesos chilenos) o el equivalente aproximado a **US\$ 75.000** (setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos).

Los oferentes deberán entregar, los **Formularios T-5C1 y T-5C2**, indicando su capacidad económica, la cual se debe calcular de la siguiente forma:

CE= (PA – RE – VA – UR – U) – (15% SALDO FINANCIERO DE OBRAS EN EJECUCIÓN)

En cada Ítems el oferente deberá indicar de donde obtuvo ese valor como nota al pie del Anexo.

En dónde:

CE = CAPACIDAD ECONÓMICA: Capacidad de la empresa para cubrir un proyecto, esta para ser aprobada debe cubrir al menos el 10% del presupuesto de la Licitación.

PA = PATRIMONIO: Es el patrimonio declarado en los balances.

RE = RESERVAS EXIGIBLES: Son todas aquellas cuentas de patrimonio, provenientes de Utilidades y susceptibles a ser repartidas entre los socios o accionistas. (EJ. Reservas; Futuros Dividendos, ETC.)

VA = VALORES DE ACTIVOS: Son aquellos que no representan inversiones reales. (EJ. Gastos pagados por anticipado; Menor valor de Inversión, entre otros)

UR = UTILIDADES RETENIDAS: Son las utilidades retenidas informadas en el balance.

U= UTILIDAD DEL EJERCICIO: Son las utilidades del ejercicio informadas en el balance.

SALDO FINANCIERO DE LAS OBRAS EN EJECUCIÓN: Se solicita el listado de obras en ejecución, donde se debe expresar el grado de avance, el monto cancelado y su saldo por cobrar (FORMULARIO N° 5-C2 OBRAS EN EJECUCIÓN Y SALDOS ECONÓMICOS), de este saldo se extrae el 15% el cual se le descontará a la capacidad Económica de la Empresa.

21. DESCALIFICACIONES

Quedarán descalificadas aquellas ofertas que:

- No cumplan con los requisitos exigidos en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Términos de Referencia de la Licitación.
- Se compruebe falta de suficiencia, veracidad o autenticidad de los antecedentes suministrados.
- La Calificación Técnica Final sea inferior a la señalada en el **Numeral 15.2** de las Bases Administrativas Especiales.
- La calificación de alguno de los aspectos a evaluar (CMT, CET y CEE) sea inferior a la señalada en el **Numeral 15.2** de las Bases Administrativas Especiales.
- Obtengan el nivel de riesgo financiero señalado en el **Numeral 15.2** de las Bases Administrativas Especiales.

La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

22. APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

Una vez concluida la Evaluación de las Ofertas, los Proponentes calificados serán notificados de la apertura electrónica del Sobre N°2 "*Oferta Económica*", a través del portal de compras de EFE.

De los actos de apertura, descalificaciones y evaluación, se comunicará a los Proponentes a través del portal de compras de EFE.

Aquellos Proponentes que resulten descalificados en el proceso de evaluación de las ofertas, serán debidamente notificados de esta decisión, a través del portal de compras de EFE y se coordinará la entrega de la Boleta bancaria de Garantía Seriedad de la Oferta.

La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

Transcurridos veinte (20) días contados desde la notificación sin que se verifique la devolución señalada por la no concurrencia del Proponente, EFE quedará facultado para remitir la Garantía de Seriedad de la Oferta mediante carta certificada a la dirección entregada por el Proponente. La descalificación de algún Proponente es una facultad privativa de EFE y no dará derecho a reclamo ni indemnización de ninguna especie.

EFE podrá rechazar, sin apelación, aquellas ofertas económicas que a su juicio no estén debidamente respaldadas en todos los antecedentes y/o no cumplan con el detalle solicitado para una correcta evaluación. Tampoco se aceptarán aquellas Ofertas que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo. Las ofertas que presenten estas características podrán ser rechazadas dejándose constancia en el portal de compras de EFE.

En caso contrario, EFE podrá otorgar un plazo de 48 horas hábiles, para subsanar esta situación, que se informará a través del portal de compras de EFE. En caso de no ser subsanado a satisfacción de EFE, el Proponente será descalificado.

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación de las ofertas económicas se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Numeral 15.3** de las Bases Administrativas Especiales.

La Comisión de Evaluación verificará que las Ofertas Económicas de los Proponentes se ajusten a lo exigido en las Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación realizará en privado un análisis detallado de las propuestas económicas que califiquen técnicamente; con todo, EFE se reserva el derecho de revisar las ofertas económicas, para verificar que las propuestas formuladas por los oferentes sean concordantes en todas sus partes con el precio final ofertado, pudiendo recalificar aquellas que presenten errores de cálculo aritméticos o de consistencia, que traigan aparejado un resultado final con apariencia de mejor oferta, pero que, calculado correctamente, tal calificación desaparezca.

24. EVALUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La Evaluación final de las ofertas y la adjudicación de la propuesta, será realizada en privado por la Comisión de Evaluación de Propuestas, conforme a lo establecido en el **Numeral 16** de las Bases Administrativas Especiales.

No se aceptará que, durante el período de revisión y evaluación de los antecedentes, los Proponentes presenten por sí mismos correcciones a los documentos entregados originalmente en su Propuesta. Sin perjuicio de ello, EFE podrá solicitar las aclaraciones e información complementaria que estime necesarias para una mayor comprensión de las Ofertas, no descartando un proceso formal en Santiago, en la que el Proponente deberá efectuar una presentación explicativa de los distintos aspectos de su oferta. Se deja expresa constancia que la decisión que adopte EFE respecto a la asignación del Contrato será inapelable, pudiendo incluso declarar desierta la propuesta, sin expresión de causa.

Sólo en el caso de errores de forma u omisiones, EFE podrá solicitar rectificaciones de parte de los Proponentes, de manera de evitar que alguno sea descalificado por aspectos formales en su oferta técnica o económica o en la carpeta de documentos solicitados, resguardando el principio de igualdad de los oferentes. Se considerará que hay errores formales en la oferta económica, si es que hay inconsistencias aritméticas en el cálculo de los valores en los Formularios Económicos.

25. ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el análisis, se procederá a escoger la mejor oferta, conforme a lo establecido en el **Numeral 16** de las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier propuesta, o desistirse de la licitación y rechazar todas las propuestas sin expresión de causa, en cualquier momento, sin pago de ningún tipo de indemnización, sin que la aplicación de esta medida dé motivo a reclamación en contra de EFE.

En caso que dos o más Proponentes empaten en el resultado de la evaluación final de su oferta, se adjudicará al que haya obtenido la calificación técnica más alta. Si aún persiste el empate, se adjudicará al Proponente que haya obtenido la mayor nota en el aspecto Calificación Equipo de Trabajo (CET).

Una vez realizada la evaluación por parte de EFE y tomada la decisión de adjudicación, EFE comunicará a través del Portal de Compras de EFE el resultado de la Licitación.

EFE no tendrá responsabilidad de ninguna especie frente a los oferentes ni frente a terceros por eventuales perjuicios o reclamos en los casos en que se rechace una o todas las ofertas o se declare desierto el proceso de licitación.

En esta etapa, EFE se reserva el derecho de solicitar el cambio de Proveedores o Subcontratos del Servicio de Inspección, presentados en los documentos anexos de la propuesta, debiendo seleccionarse, en forma conjunta entre EFE y el Proponente, los que se podrá subcontratar.

Previo a la firma del Contrato, el Mandante se reserva el derecho de solicitar el cambio de los profesionales propuestos por el Proponente para la participación directa en el Contrato, sin que esto implique cobros por mayores gastos.

El adjudicatario dispondrá de 10 días hábiles, una vez recibida la comunicación de adjudicación, para la entrega de las Garantías y Seguros solicitados.

Para la firma del contrato, EFE tomará contacto con el adjudicatario quien deberá acceder a plataforma **SAP-ARIBA** a fin de adjuntar los documentos solicitados en aquella instancia.

La fecha de inicio de las Obras o Servicios objeto de esta Licitación e inicio del plazo del Contrato será la consignada en el Acta de Entrega de Terreno y/o Acta de Inicio de Servicios.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO

26. FIRMA DEL CONTRATO

El Contrato se firmará dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha de Adjudicación del Contrato, siempre y cuando se haya refrendado por la instancia jurídica de EFE y sin perjuicio que EFE a su sola decisión podrá prorrogar este plazo por escrito.

El contrato se firmará en las oficinas de EFE, en cuatro ejemplares, de los cuales 1 (uno) quedará en poder del Proponente Adjudicatario y tres en poder de EFE.

En el caso que la propuesta sea adjudicada a un Consorcio, los integrantes de éste deberán presentar dentro de los 10 (diez) días siguientes de la recepción de la carta que adjudica el contrato, un Compromiso Escrito por escritura pública, firmado por los representantes legales de las empresas integrantes del Consorcio facultados al efecto, en que manifiesten la obligación de asumir solidaria e indivisiblemente las obligaciones que el Consorcio asume con EFE.

Si por razones atribuibles al Proponente Adjudicado, éste no firmase el Contrato dentro del plazo estipulado, EFE quedará en libertad de acción para aceptar la oferta de otro Proponente, quedando en tal caso, facultada para hacer efectivo el cobro de la Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta.

Se deja expresa constancia que el Proponente adjudicado no podrá condicionar la firma del Contrato a alguna aclaración, corrección, modificación ni complementación de los documentos de la Licitación, que no haya sido aceptada por EFE en las series de preguntas y respuestas o que no haya sido solicitada por la Comisión de Evaluación, al momento de la Calificación de la oferta. La trasgresión de esta disposición facultará a EFE para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Antes de la firma del Contrato y dentro del plazo establecido en la Carta de Adjudicación, el Proponente adjudicado, deberá presentar obligatoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, conforme a lo establecido en el **Numeral 31** de las presentes Bases Administrativas Generales, y las Pólizas de Seguros, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 33** de las presentes Bases Administrativas Generales. Sin perjuicio de la entrega física, el Proponente deberá acceder a plataforma **SAP-ARIBA** a fin de adjuntar los documentos señalados precedentemente, además de cualquier otro antecedente solicitado por EFE, necesarios para la preparación y firma del Contrato.

Recibidos los documentos antes señalados, EFE tendrá un máximo de 10 días hábiles para pronunciarse respecto de la aceptación o rechazo de dichos documentos. En caso que cualquiera de los documentos sea rechazado el Consultor deberá reemplazarlo por los documentos apropiados, comenzando a correr nuevamente el plazo para el pronunciamiento de EFE. Recibidos los documentos de forma conforme, EFE notificará al Consultor para la firma del Contrato. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación señalada dentro de los plazos que se establezcan en la Carta de Adjudicación y en las observaciones que emita EFE, facultará al Mandante para hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta y adjudicar la licitación a otro Oferente.

El Proponente adjudicado deberá entregar una copia impresa con la totalidad de los antecedentes proporcionados para la Propuesta: Bases Administrativas Generales y Especiales, Términos de Referencia, Circulares Aclaratorias, Series de Consultas y

Respuestas y Planos (formato A3), todos debidamente firmados y timbrados por el Consultor.

27. PLAZOS

El plazo referencial para el desarrollo de la consultoría y realizar la totalidad de los trabajos y actividades que contempla el Servicio de Inspección Técnica de Obras, se establece en el **Numeral 17** de las Bases Administrativas Especiales.

28. FORMA DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán de acuerdo a lo siguiente:

28.1. ANTICIPO

Para la entrega del Anticipo, se estará a lo señalado en el numeral 30 de la presente Bases.

28.2. ESTADO DE PAGO MENSUAL

El resto de los pagos se verificará luego de aprobados los Estados de Pago conforme a los recursos realmente utilizados por el Consultor en el período cubierto por el estado de pago, de acuerdo a los formatos proporcionados por el Administrador o el Coordinador del Contrato. El Consultor sólo podrá presentar como máximo un estado de pago de cada período mensual, excepto el primero y último estado de pago, y dicha presentación deberá ser dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes siguiente al período en cobro u otra fecha a acordar con el Administrador y el Coordinador del Contrato. La presentación de cada Estado de Pago Mensual se efectuará al Administrador del Contrato con copia al Coordinador del Contrato.

Los Gastos Generales y Utilidades se pagarán en forma proporcional al avance valorizado a costo directo del Contrato.

Al valor por pagar de cada Estado de Pago Mensual, se le descontará la devolución del anticipo según lo estipula el **Numeral 30** de las presentes Bases Administrativas Generales y, cuando proceda, las eventuales multas por incumplimientos del contrato.

En el caso que el Consultor se exceda del plazo contractual por causas imputables a su responsabilidad, el valor de la Unidad de Fomento, para los estados de pago presentados con posterioridad a la fecha de término pactada, se congelará al valor determinado para el último día del plazo vigente.

Todos los pagos se efectuarán en pesos chilenos, contra presentación de la factura correspondiente.

Para este efecto, cada Estado de Pago Mensual se transformará a pesos, empleándose para ello lo establecido en el **Numeral 18** de las Bases Administrativas Especiales.

El Administrador del Contrato/Coordinador del Contrato dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar y autorizar el estado de pago mensual o devolverlo al Consultor si éste contiene errores. En caso que fuere devuelto al Consultor por haberse rechazado su contenido u otros reparos, el plazo antes señalado se computará a partir de la última fecha de recepción del Estado de Pago corregido por parte del Consultor.

En el evento de que el Administrador/Coordinador haya otorgado su autorización, dentro de este mismo plazo enviará el Estado de Pago autorizado a la Unidad correspondiente de EFE para su verificación final y aprobación.

Durante este proceso es posible que se detecten errores u omisiones tanto en el Estado de Pago como en la documentación anexa. En este caso, el Consultor deberá solucionar dichas observaciones modificando o complementando los antecedentes que se soliciten, presentando el estado de pago corregido al Administrador/Coordinador, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles como máximo, a contar de la fecha en que las observaciones formuladas por parte del Administrador o del Coordinador de Contrato sean entregadas al Consultor. De persistir observaciones, el estado de pago iterará, las veces que sea necesario, conforme a lo establecido anteriormente.

El Consultor deberá presentar la correspondiente factura o copia de la factura electrónica al Administrador o al Coordinador del Contrato, sólo una vez que EFE haya aprobado el respectivo Estado de Pago, situación que será comunicada oportunamente vía correo electrónico por el Administrador o el Coordinador del Contrato. La factura no podrá tener fecha anterior a la aprobación del Estado de Pago.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos para efectuar el pago de la boleta o factura, o en su defecto, 8 días para objetar el contenido de la misma. Dicho plazo se contará desde la fecha de recepción de la correspondiente boleta o factura por el Administrador o Coordinador del Contrato.

En caso que el documento de cobro fuere devuelto por haberse reclamado de su contenido u otros reparos, los plazos antes señalados empezarán a computarse a partir de la fecha de recepción del Administrador o del Coordinador del Contrato del nuevo documento de reemplazo correctamente emitido.

Del mismo modo, si alguno de los documentos que respaldan el estado de pago presenta errores, éste deberá ser corregido por el Consultor y el plazo señalado comenzará a regir una vez efectuada dicha corrección a satisfacción del Administrador y/o del Coordinador del Contrato.

La aprobación de cualquier estado de pago no comprometerá al Mandante en relación con las cantidades de servicios ejecutados y los valores pagados, para los efectos de la liquidación final del contrato.

En cada Estado de Pago Mensual que el Consultor presente a EFE, se deberá acompañar la siguiente información adicional, visadas por el Administrador o el Coordinador del Contrato:

- Informe Mensual señalado en los Términos de Referencia.
- Certificado vigente de la Inspección del Trabajo de que no existen reclamos pendientes laborales ni previsionales en su contra, motivados como consecuencia del servicio contratado (Formularios F-30 y F-30.1) y certificados de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores que participaron en el servicio de Inspección Técnica, obtenidos vía internet. Ambos certificados deben estar vigentes a la fecha de presentación del Estado de Pago y deben cubrir hasta el mes anterior del mes en cobro, salvo el último estado de pago que deberá incluir los certificados

hasta la fecha de término y recepción conforme del servicio de inspección contratado.

- Una proyección de Estados de Pago por los dos meses siguientes al mes en cobro, conforme al flujo mensual presentado por el Proponente Adjudicado.
- Liquidación de sueldo del Ingeniero Residente, correspondiente al mes en cobro del Estado de Pago.

En caso de existir algún reclamo previsional por parte de un trabajador que no haya sido resuelto por parte del Consultor o alguno de sus Subcontratos, el Mandante quedará facultado para retener los estados de pago, pendientes de pago, actual o futuros, hasta que el Consultor certifique ante EFE que dicho reclamo se encuentra resuelto.

29. REAJUSTES

El contrato de Asesoría estará afecto al tipo de reajuste establecido en el **Numeral 20** de las Bases Administrativas Especiales.

30. ANTICIPO

El Mandante podrá otorgar, a solicitud del Consultor, un anticipo por un monto que no exceda del 15% (quince por ciento) del valor de su oferta con impuestos incluidos, previa presentación de la(s) boleta(s) de garantía bancaria conforme a lo establecido en el **Numeral 31.1**, de las presentes Bases Administrativas Generales.

La solicitud de anticipo por parte del Consultor, deberá efectuarse a través de carta dirigida al Administrador del Contrato de EFE, una vez comunicada la adjudicación del contrato por EFE al Proponente adjudicatario.

Para la entrega del Anticipo, y una vez efectuada la entrega física de la boleta de garantía señalada en el **Numeral 31.1** de las presentes Bases Administrativas Generales e ingreso de una copia de ésta a través de la plataforma SAP-ARIBA, se deberá efectuar la presentación de la correspondiente Carátula de Cobro de Anticipo conforme a lo establecido en el **Numeral 28.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

La solicitud del pago del anticipo si se requiriese, deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia al Coordinador del Contrato, una vez firmado el contrato por ambas partes. El Administrador de Contrato dispondrá de 5 (cinco) días para aprobar o la Carátula de Cobro del Anticipo. Aprobada ésta última EFE, se autorizará al Consultor la emisión de la respectiva factura. La transformación de Unidades Fomento (UF) a Pesos en este caso se hará considerando lo establecido en el **Numeral 18** de las Bases Administrativas Especiales.

EFE dispondrá de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para objetar el contenido de la boleta o factura, y posteriormente dispondrá de 30 (treinta) días para efectuar el pago correspondiente; dicho plazo se contará desde la fecha de recepción por parte del Administrador o el Coordinador del Contrato de la correspondiente boleta o factura sin observaciones.

La devolución del anticipo se hará a partir del primer pago efectuado, en forma proporcional al monto de cada pago, incluyéndose las modificaciones incorporadas al Contrato, debiendo emplearse para ello la siguiente fórmula:

$$\text{MAD} = (\text{AO}/\text{CO}) * \text{OE}$$

Dónde:

MAD = Monto del Anticipo a Devolver.

AO = Anticipo Otorgado.

CO = Valor del Contrato Original.

OE = Valor de Trabajos ejecutados y aprobados por EFE, incorporados en el presente Estado de Pago, incluidos aquellos trabajos o servicios extraordinarios, convenidos a través de modificaciones al contrato original.

En todo caso, el anticipo debe quedar devuelto en su totalidad en el último estado de pago, excepto para el caso de terminación anticipada del contrato, en que su devolución íntegra será exigible de forma inmediata.

31. GARANTIAS

31.1. OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍAS

El Proponente que se adjudique la Propuesta deberá constituir las Boletas de Garantía Bancarias que se indican más adelante, incondicionales e irrevocables, pagaderas a la vista, sin intereses, a sola presentación, extendidas a nombre de “**Empresa de los Ferrocarriles del Estado**” y emitidas por un banco autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) para ejercer en Chile el giro bancario.

Si el contrato se extiende, el Consultor deberá renovar la(s) boleta(s) por el plazo ampliado, incrementado en **90** (noventa) días corridos, o por el periodo que a su requerimiento determine EFE. Si no la renovare **30** (treinta) días antes de su vencimiento, EFE queda facultado para hacerla efectiva.

Además, el Consultor deberá entregar boletas bancarias de garantía adicionales, para cubrir los eventuales aumentos del servicio que se contratare. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará(n) de conformidad a lo establecido en el **Numeral 42** de las presentes Bases Administrativas Generales.

1. Anticipo.

Tal como se indicó en el **Numeral 30** de las presentes Bases, el Consultor podrá solicitar un anticipo de hasta un 15% (quince por ciento) del precio del contrato, el que deberá ser garantizado mediante una, o varias, boleta(s) de garantía bancaria, incondicional e irrevocable, pagadera a la vista, sin intereses, a sola presentación, cuyo monto corresponderá al monto del anticipo recibido expresado en Unidades de Fomento, con un plazo de vigencia hasta el vencimiento del contrato, incrementado

en **90** (noventa) días corridos. La glosa para esta boleta es la señalada en el **Numeral 19** de las Bases Administrativas Especiales.

2. Fiel, Oportuno y Correcto Cumplimiento del Contrato.

Previo a la firma del contrato, el Proponente Adjudicado deberá entregar a EFE Boleta de Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato, la que será una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, otorgada por un banco comercial chileno o extranjero con sucursal en Chile, de la plaza, pagadera a la vista contra simple requerimiento, a la orden de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. El valor de esta boleta será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato, incluidos impuestos, expresado en Unidades de Fomento, y su glosa deberá ser la indicada en el **Numeral 19** de las Bases Administrativas Especiales.

El plazo de validez de esta garantía es para todo el contrato, incluyendo lo ya ejecutado o por los servicios que involucra la extensión al contrato y deberá cubrir hasta noventa (90) días corridos posteriores al plazo del contrato. En caso que el plazo de ejecución de los trabajos se prorrogue, el Consultor deberá extender la vigencia de esta garantía o reemplazarla por otra, con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento, con el nuevo plazo de término más noventa (90) días corridos o por el requerimiento que determine EFE. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, EFE quedará facultado para hacerla efectiva.

EFE podrá hacer efectiva la garantía a título de pena, si el Consultor no diere cumplimiento fiel, oportuno y correcto a las obligaciones del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente establecido que EFE podrá demandar indemnización por perjuicios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1543 del Código Civil de Chile.

Si el Consultor no cumpliere con la entrega de la Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, EFE podrá dejar sin efecto la Carta de Adjudicación, y podrá adjudicar el Contrato a otro de los Proponentes o llamar a un nuevo Proceso de Licitación. En tal caso, se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

EFE queda facultada por el Proponente Adjudicatario para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, entre otros, en los siguientes casos:

- a) Si la vigencia de la garantía fuese menor a 30 días hábiles de su vencimiento para evitar su caducidad. En este caso, el Proponente Adjudicatario podrá reemplazar la garantía antes de su pago efectivo.
- b) En el evento de término anticipado del Contrato por incumplimientos de las obligaciones del Consultor, las que se encuentran contempladas en el **Numeral 40.3** de las presentes Bases Administrativas Generales.

Si el Mandante tiene derecho a cualquier reclamo bajo la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento estipulada, notificará al Consultor especificando su falta de cumplimiento. Si el Consultor no remedia tales faltas dentro de los quince (15) días siguientes a haber recibido tal aviso, el Mandante tendrá derecho a pedir que las Boletas de Garantía Bancaria sean pagadas, sin necesidad de seguir trámite o proceso judicial o extrajudicial previo.

32. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

La(s) Boleta(s) de Garantía que cauciona(n) el Anticipo, será(n) devuelta(s) una vez que el Consultor haya enterado la devolución de la totalidad del monto del anticipo otorgado. No obstante lo anterior, el Consultor podrá solicitar, una vez que haya devuelto el cincuenta por ciento (50%) o más del anticipo otorgado, la devolución de la(s) boleta(s) de garantía vigente(s), por un monto equivalente a dicho porcentaje de devolución del anticipo. En caso de que el anticipo otorgado se encuentre garantizado por una sola boleta de garantía, el saldo que reste por devolver deberá ser garantizado por una nueva boleta, en los mismos términos establecidos en las presentes Bases Administrativas Generales.

La Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato será devuelta al Consultor una vez que éste haya cumplido con todas las exigencias definidas en los Términos de Referencia y en las Bases Administrativas Generales y Especiales, y después que hayan sido recepcionados por parte de EFE, todos los trabajos comprometidos por el Consultor dentro del Contrato y sus extensiones.

33. SEGUROS

El Consultor será responsable y estará obligado a reparar, subsanar, compensar, indemnizar, efectuar toda acción correctiva y pagar todo gasto que sea procedente, debido a daños, perjuicios, lesiones, muertes y pérdidas de todo tipo que afecten a EFE, su personal o a terceras personas, o bienes y a las obras e instalaciones de EFE, que se produzcan con motivo de la ejecución del Contrato a causa de negligencias provenientes de acciones y/u omisiones, ya sea de su responsabilidad, de su personal, de sus Subcontratistas, o de terceros que actúen en su representación o del personal de cualquiera de ellos.

El Consultor, con el objeto de cubrir los riesgos que afectan al contrato y de asegurar la correspondiente indemnización a los afectados, incluyendo el pago de costas judiciales, si las hubiere, deberá contratar y mantener vigente durante todo el desarrollo del contrato, con un mínimo de vigencia que supere el plazo del contrato en 60 (sesenta) días corridos, un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes o Lesiones a los Trabajadores, de acuerdo a lo siguiente:

a) Seguro de Responsabilidad Civil, por un monto mínimo asegurado de **UF 5.000**, el cual debe contemplar las coberturas mínimas que se detallan en el Anexo de Seguros (**Anexo N° 3**, Bases Administrativas Especiales), resguardando (amparando) cualquier daño que se cause a terceras personas o a sus bienes, entendiendo por tales, a personas ajenas a la obra o dependientes de ella, como consecuencia de las acciones y/u omisiones derivadas de la ejecución del contrato, sean ellos originados por el Consultor o por sus dependientes (cualquier dependiente de él) y ya sea que se trate de daños causados por personas, máquinas, herramientas y/o elementos que de él dependan y por causas voluntarias, involuntarias, fortuitas o accidentales.

b) Seguro de Accidentes o Lesiones a Trabajadores, el Consultor deberá contratar y mantener vigente un Seguro que cubra como mínimo un monto de **UF 1.000** (mil Unidades de Fomento) por trabajador, por cualquier lesión o daño accidental que puedan sufrir los trabajadores y otras personas empleadas por el Consultor y los Subcontratistas, y que se produzca durante el período señalado en la cláusula segunda del presente artículo. Deberá

cubrir las indemnizaciones por muerte, incapacidad total o parcial permanente y los gastos médicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El Consultor deberá tomar dicha Póliza en una Compañía Aseguradora debidamente autorizada, a partir de la fecha de inicio de las respectivas actividades, sujeta a la Cláusula de Inclusiones y Exclusiones Automáticas de Personal, con capitales asegurados adecuados a las compensaciones determinadas por ley o según el caso, a montos suficientes que cubran las posibles indemnizaciones por accidente. En todo caso, dichos capitales asegurados deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del Contrato, no pudiendo el Consultor reducirla, restringirla, o variar la extensión de la misma, ni alterar el contrato de seguro de ninguna forma sin consentimiento del Mandante.

Para los efectos anteriores, el Consultor tendrá un plazo de 5(cinco) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la carta de adjudicación, para hacer entrega a EFE de los certificados de cobertura emitido por la Compañía de Seguros en que conste la contratación de los seguros mencionados; debiendo presentar al Administrador o Coordinador del Contrato los comprobantes de pago correspondientes.

Los seguros antes mencionados podrán contratarse con deducibles, los que serán de cargo del Consultor. En todo caso, las condiciones de las distintas pólizas de seguro deberán contar con la aprobación de EFE, sin que esta aprobación previa exima al Consultor de su obligación de contratar los seguros referidos oportunamente.

Será obligación del Consultor, previo al inicio del contrato, presentar a EFE, el comprobante que acredite que los seguros están activos, además del calendario de pagos de las primas del seguro el que no podrá exceder de la vigencia del contrato, estando obligado a su vez a acompañar en lo sucesivo el comprobante de pago de las primas o, alternativamente, presentar un certificado que indique que las pólizas se encuentran pagadas al contado, y en su caso cuando sea requerido las pólizas de seguros actualizadas. **No se dará curso a ningún estado de pago mientras las primas correspondientes a los seguros no estén pagadas.** Cada día de atraso en cualquiera de las situaciones indicadas se considerará como una falta genérica, que podrá ser multada de manera diaria hasta que se regularice la situación, según lo establecido en las Bases Administrativas Especiales. Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, para el caso de que durante la ejecución del contrato, el Consultor dejase de pagar las primas del seguro, por medio del presente se otorga mandato irrevocable a EFE para pagarlas directamente a la Compañía de Seguros, y se autoriza a su vez a descontar las sumas desembolsadas de los Estados de Pago pendientes, a fin de mantener en vigencia los seguros contratados. Lo anterior es no obstante cualquier otro derecho o recurso que pudiere ejercer, con la misma finalidad.

No obstante los seguros contratados, el Consultor será igualmente responsable por todos los riesgos no asegurados, así como por la diferencia que pueda existir entre lo pagado realmente por la compañía de seguros y el valor total del daño producido por el siniestro.

Lo anterior es sin perjuicio de otros seguros que tome el Consultor para su resguardo.

Se deja constancia que los anexos a que se refiere esta cláusula formarán parte integrante del contrato y deberán ser suscritos por el Consultor.

Además de los anteriores seguros, el personal que labore en faenas del Contrato deberá estar protegido contra riesgos de accidentes laborales y de traslado entre su casa habitación y su lugar de trabajo, en conformidad a las leyes chilenas. Para esto, el Consultor deberá ser cotizante de alguna Mutual de Seguridad Chilena.

El Consultor no podrá iniciar ni permitir que su personal, algún Subcontratista o proveedor inicie trabajos, mientras el Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes Personales no hayan sido contratados en los términos establecidos precedentemente.

C. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

34. DEL INICIO DE LAS TRABAJOS

34.1. COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO

Todas las comunicaciones entre el Consultor y el Administrador de Contrato de EFE serán efectuadas por escrito, a través del Libro de Obras definido en el **Numeral 21** de las Bases Administrativas Especiales.

Los Proponentes deberán considerar en sus gastos la obligación del uso durante todo el Contrato de este instrumento y los gastos asociados a éste.

Este instrumento será el medio oficial de comunicación entre el Consultor y el Administrador de Contrato de EFE. Sólo estarán autorizados a realizar anotaciones el Consultor, o su representante, y el Administrador de EFE.

Por otra parte, la ITO traspasará al Libro de Obras auxiliar del Contratista las instrucciones que hayan impartido los proyectistas, asesores de especialidades e inspectores de servicios públicos, que estime necesarias y que cuenten con la aprobación del Mandante.

En especial, se dejará constancia de las observaciones que pudieran merecer las obras ejecutadas, los materiales que se están empleando, o que se pretenden emplear, y las instrucciones impartidas para corregir defectos o asegurar el cumplimiento, por parte del Contratista, de las especificaciones técnicas y de las obligaciones contraídas de acuerdo a los documentos del contrato.

Formarán parte del Libro de Obra, las comunicaciones escritas, vía correo electrónico u otro medio, que el Administrador del Contrato y la ITO haga llegar a la oficina del Contratista, las que deberán quedar registradas en ese libro, y también las actas que se levanten en reunión de obra.

En casos particulares, la comunicación podrá efectuarse por carta o por correo electrónico si así se estima más apropiado y/o ventajoso para efectos de dar a conocer situaciones de importancia y/o relevantes para el desarrollo del contrato y los intereses del Mandante. No obstante lo anterior, en caso de utilizar la opción de correo electrónico, se deberá hacer la referencia correspondiente en el Libro de Obra.

Una vez iniciado el Contrato de Construcción, la ITO enviará una carta al Contratista en la cual se fijarán las normas que regirán las comunicaciones oficiales entre este último y la ITO, estableciendo lugares, horarios y calendarios para la recepción y envío de la correspondencia, así como el número de ejemplares necesarios, todo conforme a lo establecido en las Bases Administrativas del Contrato de Construcción.

Cuando cualquier parte de las obras y/o actividades dependa de otros Consultores y/o Contratistas para su oportuna y correcta ejecución o terminación, la ITO deberá informar por escrito al Coordinador del Contrato de EFE, tan pronto como sea posible, de cualquier

defecto o atraso en las obras ejecutadas por los otros Consultores y/o Contratistas, o de cualquier otra circunstancia que impida o dificulte la correcta y oportuna ejecución del servicio relacionado con las obras del Contrato de Obras.

En todo momento se mantendrá disponible en las oficinas de terreno de la ITO, junto con los documentos Técnicos de la Obra (Especificaciones Técnicas, Bases Administrativas, Aclaratorias, Series de Consultas y Respuestas, Contrato de Obras, Contrato ITO, Planos, Bases Técnicas, Carta Gantt de Obra, Programas Quincenales y Semanales, Inventario de Materiales, piezas y partes de Activos de EFE, Archivos con Avance Fotográfico, etc.), un listado que indique los documentos recibidos, que forman parte del proyecto y la revisión en que se encuentran, con indicación de la fecha en que se recibieron y la distribución que tenga.

El Libro de Obras señalará los hechos más importantes durante el curso de la ejecución de la misma. A lo menos se dejará constancia de los siguientes hechos:

- a) Entrega del terreno;
- b) Control del trabajo;
- c) Las aclaraciones e interpretaciones de los proyectos, efectuadas por el Administrador o Coordinador del Contrato, la I.T.O., el contratista, los proyectistas y otros especialistas.
- d) La marcha general de las faenas de acuerdos con los antecedentes técnicos del proyecto y del plazo fijado para las obras;
- e) Las interrupciones o paralizaciones que pudieran sufrir las faenas, con indicación de su origen, y
- f) Todas las demás circunstancias, hechos u observaciones que se estime necesario consignar.
- g) Documento original de declaraciones, autorizaciones, certificados y Permisos que se requieran para la construcción.

34.2. DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR EL CONSULTOR

El Consultor deberá contar con un representante que se desempeñará como **Ingeniero Residente de la Inspección Técnica de Obras**, quien deberá coordinar tanto las actividades propias de la consultoría, como aquellas derivadas de la gestión administrativa del Contrato.

El representante del Consultor en la faena, en calidad de residente en el lugar en que ella se ejecute, será un profesional idóneo, con dedicación exclusiva a tiempo completo, el cual debe ser incluido como tal en la Oferta Técnica, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia. EFE podrá, en cualquier momento, solicitar el reemplazo del profesional a cargo de la Inspección Técnica de las Obras si éste, al exclusivo juicio de EFE, no reúne las condiciones requeridas, lo que deberá comunicar por escrito al Consultor, quien deberá proceder a reemplazar a la persona objetada dentro de un plazo de quince (15) días corridos a contar de la fecha de notificación, por una persona idónea que cuente con la aprobación previa de EFE.

En aquellas ocasiones en que el profesional residente solicite ausentarse temporalmente del contrato por un período inferior a 30 días corridos por vacaciones, uso de licencia médica o caso fortuito debidamente justificado, el Consultor deberá dejar en su reemplazo un profesional que, aunque eventualmente no cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y en los Términos de Referencia, el Mandante lo considere apto

para desarrollar el cargo sin costo adicional para éste último y cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE. El Consultor deberá respetar la tarifa establecida para el cargo, con la aprobación de EFE.

Si el Ingeniero Residente solicita ausentarse por más de 30 días corridos, por los motivos señalados en párrafo precedente o por otros motivos debidamente justificados, el Consultor deberá dejar en su reemplazo un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Términos de Referencia para dicha labor y sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

En este último caso, la solicitud de autorización de ausencia temporal del Ingeniero Residente, deberá ser efectuada por el Consultor a EFE, con una antelación de al menos 15 (quince) días corridos previos al inicio de la ausencia del Profesional.

El Consultor deberá proveer toda la supervisión que sea necesaria durante la ejecución de las obras y por todo el tiempo que sea necesario sus funciones como Inspección Técnica de Obras y que el Administrador y el Coordinador de Contrato de EFE, considere necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones que le imponen los términos del contrato.

El Consultor no podrá sustituir al profesional clave Ingeniero Residente ofertado, salvo caso debidamente justificado ante EFE, debiendo someter a consideración del Mandante un profesional equivalente o superior en experiencia y competencias técnicas en el cumplimiento de las funciones a desarrollar.

34.3. PROGRAMA DE TRABAJO

El Programa de Trabajo de la Inspección Técnica de Obra, deberá ajustarse a los requerimientos, ritmo y horario de ejecución de las obras, los cuales podrán ser en horario diurno, nocturno, sábado, domingo o festivos, impuesto por las empresas contratistas que ejecuten los trabajos de construcción, enmarcándose dentro del Cronograma de Participación del Personal establecido por el propio Consultor en su Oferta.

34.4. PERSONAL DEL CONSULTOR

Al momento de la firma del presente Contrato, el Consultor entregará la nómina definitiva del personal que se desempeñará en las obras, las responsabilidades de cada uno y el grado de participación por cada uno, la que deberá ser aprobada por EFE. El Consultor deberá incluir a todo el personal y subcontratos que señaló en su oferta, por lo que no podrá sustituirlo sin conocimiento y aprobación previa de EFE.

EFE tendrá plenas atribuciones y autoridad para ordenar al Consultor la sustitución de cualquier persona empleada para el presente Contrato, que en su opinión presente mala conducta, sea incompetente o negligente en el ejercicio de sus labores o que por otros motivos se considere inapropiado. La persona objetada no podrá ser reubicada por el Consultor en otro cargo dentro de las actividades a realizar con motivo del contrato, salvo autorización escrita de EFE. El Consultor no podrá contratar a personal de EFE.

En aquellas ocasiones en que el Consultor solicite autorización a EFE, por ausencias temporales del contrato de los profesionales claves “Jefe Oficina Técnica” e “Inspector de Obra”, por un período inferior a 30 días corridos por vacaciones, uso de licencia médica ó caso fortuito debidamente justificado, el Consultor deberá dejar en su reemplazo un profesional con experiencia para el cargo, sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

Si el Consultor solicita ausencia de los profesionales antes señalados por más de 30 días corridos, por los motivos señalados en párrafo precedente o por otros motivos debidamente justificados, el Consultor deberá dejar en su reemplazo un profesional que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Términos de Referencia para dicha labor y sin costo adicional para el Mandante, cuya designación deberá ser aprobada previamente por EFE.

En este último caso, la solicitud de autorización de ausencia temporal del personal clave “Jefe de Oficina Técnica” e “Inspector de Terreno”, deberá ser efectuada por el Consultor a EFE, con una antelación de al menos 15 (quince) días corridos previos al inicio de la ausencia del Profesional.

El Consultor por ningún motivo podrá solicitar la ausencia temporal en forma simultánea, del Ingeniero Residente y del Jefe de Oficina Técnica.

El Consultor no podrá sustituir a los profesionales claves “Jefe de Oficina Técnica” e “Inspector de Terreno”, ofertados, salvo caso debidamente justificado ante EFE, debiendo someter a consideración del Mandante un profesional equivalente o superior en experiencia y competencias técnicas en el cumplimiento de las funciones a desarrollar.

EFE no pagará al Consultor el período de los servicios prestados por algún miembro del equipo del Consultor que no cuente con la aprobación de EFE. En este caso, se descontará por cada día el monto resultante de dividir la tarifa mensual por treinta, descuento que se aplicará en el estado de pago más próximo que el Consultor presente a EFE. Si perjuicio de lo anterior, EFE aplicará la multa establecida en las Bases Administrativas Especiales.

El Consultor deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales con su personal. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado causal grave de incumplimiento de contrato, lo que facultará a EFE para ponerle término inmediato y sin derecho a indemnización alguna a favor del Consultor, quedando EFE facultada para retener de las sumas que se devenguen para el Consultor, todos aquellos valores correspondientes a deudas laborales o previsionales, pudiendo pagar con dichas retenciones al trabajador afectado o institución previsional acreedora.

El personal del Consultor no tendrá ninguna vinculación laboral o contractual con EFE, siendo exclusiva responsabilidad del Consultor, el pago de las remuneraciones, cotizaciones previsionales, cotizaciones de salud, gastos relativos a la previsión social a que tengan derechos sus trabajadores, así como comisiones o cualquier otro desembolso que deba realizar.

En el evento que EFE fuera demandada y/o condenada al pago de cualquier cantidad de dinero, por alguno de los conceptos ya indicados en esta cláusula o, por cualquier otro incumplimiento del Consultor respecto de terceros, EFE tendrá derecho a repetir en su contra en los términos, como asimismo hacer efectiva cualquier caución que, por este concepto u otro, se haya constituido a favor de EFE.

34.5. TRABAJO POR TURNOS Y CALENDARIO DE TRABAJO

Previo al inicio de los trabajos, el Consultor someterá a la aprobación del Administrador o Coordinador de Contrato, los diferentes horarios y calendarios de trabajo que propone implementar con su servicio de inspección, que deberá adecuarse al ritmo de cada una de las empresas Contratistas que ejecutarán las obras que serán inspeccionadas. El consultor

debe considerar en su oferta que las jornadas de trabajo del contratista podrán contemplar actividades en horarios diurno, nocturno y días festivos.

34.6. INGRESO DEL PERSONAL DEL CONSULTOR

Por ser los recintos de EFE áreas de circulación restringida, todo el personal del Consultor deberá someterse a las Normas de Seguridad de EFE vigentes y cualquier otra Medida de Control que el Mandante le indique en su oportunidad.

El Consultor, tan pronto le sea asignado el Contrato deberá enviar por escrito una nómina de su personal, para obtener del Mandante las autorizaciones que le permitan ingresar a sus instalaciones.

La nómina del personal deberá incluir: cédula de identidad, nombres y apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, profesión u oficio y cargo asignado al trabajador por el Consultor y certificado de antecedentes vigente.

Si el Consultor tuviese que incorporar nuevo personal en el transcurso del Contrato, deberá cumplir con la exigencia antes indicada.

El personal del Consultor deberá utilizar credenciales, de acuerdo con las Normas vigentes del Mandante y que serán informadas oportunamente por éste. Estas credenciales serán confeccionadas por el Consultor a su costa.

De acuerdo a la normativa de seguridad vigente de EFE, todo el personal del Consultor, deberá asistir obligatoriamente a una Charla de Inducción ferroviaria impartida por la Gerencia de Seguridad de EFE, o quién EFE designe para este efecto, que deberá ser coordinada con el Coordinador de Contrato. Toda persona que no haya efectuado esta Charla de Inducción Ferroviaria, no podrá acceder a los trabajos en faja vía de EFE y/o instalaciones EFE. La capacitación indicada precedentemente será sin costo para el proponente adjudicado.

Además, dentro de un plazo de 15 días contados desde la fecha de inicio de los trabajos, el Consultor deberá entregar a EFE, a través del profesional de Seguridad que EFE determine, una serie de antecedentes que se refieren a Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación del Consultor y sus Subcontratista, para dar cumplimiento a la ley de subcontratación 20.123. Se acompaña adjunto **Instructivo de Homologación EFE** (señalado en **Numeral 36** de las presentes Bases Administrativas Generales), con el listado de documentos a presentar.

Asimismo, el Consultor deberá tener en cuenta todas las exigencias establecidas en el Reglamento de Tráfico Ferroviario y el Manual de Operaciones CTC, válidos a contar del 02 de Abril de 2013 y sus modificaciones, copias que se adjuntan en **Anexo N° 5** de las Bases Administrativas Especiales.

Será necesario que el Consultor fiscalice que cada contratista de obras de construcción cuente en su equipo de trabajo, en cada faena, con un encargado que posea Acreditación de Competencia EFE, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Tráfico Ferroviario de EFE, para toda labor que se realice dentro de la faja vía. Esta persona es el único interlocutor con la Central de Control de Tráfico (CCT) y debe permanecer en la faena.

Además, cuando una faena esté compuesta de varios grupos, en cada grupo, debe haber un jefe o encargado de grupo que debe poseer la misma acreditación, que reportan al único interlocutor con la CCT, antes mencionado.

Si las faenas ocupan vehículos que ingresan a la vía, los maquinistas o choferes de éstos, también deben contar con acreditación.

Los operarios que realizan el trabajo en cada grupo, no necesitan Acreditación EFE.

Para estos efectos se entenderá que se invade la vía, cuando se esté a menos de 2,5 m., de eje entre rieles de una vía en operación.

35. DE LA FORMA DE EJECUTAR LOS SERVICIOS

35.1. DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Consultor debe ejecutar los servicios dentro del alcance del Servicio de Inspección Técnica contratado, con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especiales, Términos de Referencia, aclaraciones y respuestas a consultas, especificaciones técnicas, planos generales y de detalle, no estando el Proponente Adjudicatario autorizado para hacer modificación o alteración alguna.

El Consultor no podrá hacer, por iniciativa propia, cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base a los contratos de obras. De efectuar o proponer algún cambio, que signifique un beneficio para EFE, debe contar previamente con la autorización del Administrador o Coordinador del Contrato.

Toda discrepancia, real o aparente entre Planos, Especificaciones Técnicas, Normas, Bases de Licitación, u otros antecedentes, de la presente Licitación, que surja con posterioridad al inicio de los trabajos, será resuelta exclusivamente por EFE, a solicitud escrita de la inspección técnica, sin que esto lo exima de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de antecedentes antes señalado.

35.2. CASO FORTUITO

Los accidentes, daños o deterioros ocurridos con motivo del desarrollo de trabajos que ocasionen pérdidas materiales o de cualquier otro tipo, que en un principio se califiquen como no imputables al Consultor, serán soportados por éste, si como resultado de la investigación (que deberá realizar EFE) se determina que ocurrió por su culpa.

35.3. CUMPLIMIENTO DE LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes, normas, decretos y reglamentos vigentes de la República de Chile, a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación y que se relacionan con el Contrato de Servicio de Inspección Técnica, materia de esta Licitación y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia.

36. DAÑOS A TERCEROS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Consultor será responsable de cualquier daño a terceros que se produzca a causa de la ejecución de sus trabajos materia de este contrato y deberá tener especial preocupación por la seguridad del personal que trabajará en las obras y por los transeúntes. Para evitar accidentes deberá tomar todas las medidas de seguridad que prescriben las

Especificaciones Técnicas Generales, Particulares y demás documentos de los Contratos de Construcción de las obras.

En todo caso el Consultor deberá dar velar por el cumplimiento a lo dispuesto en el “*Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones*” y velar por que los contratistas de obras cumplan rigurosamente con las normas del “*Instructivo sobre Seguridad e Higiene Industrial para Contratistas del Ministerio de Obras Públicas*”. Sin perjuicio de lo anterior deberá velar porque los Contratistas cumplan con las siguientes disposiciones legales, relacionadas con Higiene y Seguridad Industrial, Tránsito y otras materias afines, sin que este listado sea taxativo:

- Decreto Supremo N° 549/99 “Seguridad, Higiene y Saneamiento Ambiental”.
- Ley 16.744 y sus modificaciones. “Seguro Social Obligatorio Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Decreto N° 40 de 1969 de la Subsecretaría de la Previsión Social y sus modificaciones. “Aprueba Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales”.
- Decreto N° 54 de 1969 de la Subsecretaría de Previsión Social y sus modificaciones. “Aprueba Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.
- Decreto N° 78 de 1983 del Ministerio de Salud. “Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Mínimas en los Lugares de Trabajo”.
- Decreto N° 50 de 1988 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. “De la Obligación de Informar a los Trabajadores de los Riesgos Laborales”.
- Decreto N° 30 de 1988 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. “Modifica Decreto N° 54 de 1969”.
- Ley N° 18.290. “Ley del Tránsito”.
- Decreto N° 121 de la Subsecretaría de Transportes. “Manual de Señalización y Tránsito”.
- Resolución N° 1826 de la Dirección de Vialidad de 1983. “Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación del tránsito, en Vías donde se realicen Trabajos”.
- Decreto N° 20 de 1986 de la Subsecretaría de Transportes. “Señales y Demarcaciones Oficiales de Tránsito”.
- Decreto N° 63 de la Subsecretaría de Transportes. “Señalización y Medidas de seguridad cuando se efectúan Trabajos en Vía Pública”.
- Ley N° 18.620, “Código del Trabajo”. En particular Título III “Del seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales”.
- Ley N° 17.798 y sus modificaciones. “Establece Normas sobre Control de Armas de Fuego y Demás Elementos que Indica”.
- Decreto N° 77 de 1982 de la Subsecretaría de Guerra. “Aprueba Reglamento Complementario de la Ley N° 17.798”.
- Decreto N° 72 de 1986 del Ministerio de Minería. “Aprueba Reglamento de Seguridad Minera”.
- Decreto N° 54 de 1987 de la Subsecretaría de Economía. “Aprueba Requisitos Mínimos de Seguridad para la Instalación de Cilindros de Gas Licuado”.
- Decreto N° 226 de 1983 de la Subsecretaría de Economía. “Requisitos de Seguridad para Instalaciones y Locales de Almacenamiento de Combustible”.
- Decreto N° 379 de 1985 de la Subsecretaría de Economía. “Aprueba Reglamento sobre Requisitos Mínimos de Seguridad para el Almacenamiento y Manipulación de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo, Destinados a Consumo Propio”.

- Norma N.Ch. Eléct. 4/2003 Electricidad. “Instalaciones Interiores de Baja Tensión”.
- Norma N.S.E.G. 5 En 1971 Electricidad. “Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes”.
- Norma N.S.E.G. 6 En 1971 Electricidad. “Cruces y Paralelismos”.
- Decreto N° 286 de 1984 del Ministerio de Salud. “Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas”.
- Decreto N° 133 de los Ministerios de Salud y Minería. “Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones ionizantes, Personal que se desempeña en ellas u Opere tales Equipos y otras Actividades Afines”.
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área C. “Calidad de Vida, Prevención de Riesgos y Salud”. En particular las normas de las sub-áreas: C.2, C.4, C.6, C.7, C.8, C.9 y C.10.
- Normas Chilenas Oficiales del Instituto Nacional de Normalización, Área F. “Construcción”. En particular las normas de las sub-áreas: F.5 y F.8.
- Reglamento General de Movilización (RGM).
- Reglamento de Tráfico Ferroviario (RTF) de EFE.
- Manual de Operaciones CTC.
- Instructivo Homologación EFE; Requerimientos Específicos de Prevención de Riesgos, correspondientes a la documentación solicitada por EFE a Contratistas y Subcontratista para dar cumplimiento a la ley 20.123.
- Reglamento Especial para empresas Contratistas y Subcontratista de EFE, vigente.
- Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo Empresas Contratistas (SGSST)

37. VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El Consultor deberá velar, desde la fecha de inicio y hasta el término de sus servicios de inspección, por la vigilancia de los trabajos que realice el Contratista y por la protección y seguridad del público y de las personas que trabajen en las obras o en los alrededores de ellas, y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras. Para este efecto deberá considerar, además de los seguros contratados, exigidos en el **Numeral 33** de las presentes Bases Administrativas Generales, un **Experto en Prevención de Riesgos y Medio Ambiente** como parte de su equipo de trabajo, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia. El Consultor deberá cumplir las leyes, reglamentos y estatutos sobre prevención de riesgos de la legislación chilena que sean aplicables a la ejecución de las obras y también aquellas instrucciones especiales que sobre seguridad industrial le pueda impartir el Mandante.

El Consultor deberá presentar al Administrador o Coordinador del Contrato, en un plazo de 30 días, a contar de la fecha de adjudicación del Contrato, un Plan de Prevención de Riesgos en el cual se especifiquen acciones concretas destinadas a la reducción de riesgos por accidentes y enfermedades profesionales, del personal de su cargo.

En cuanto a la difusión y cumplimiento de este plan, debe extenderse a todos los niveles de la empresa, su personal y sus Subcontratistas.

El plan deberá contemplar la creación de un Comité de Control de Riesgos, cuya misión fundamental será asegurar la aplicación de las medidas consideradas en el plan.

El Plan de Prevención de Riesgos considerará por lo menos las siguientes pautas:

- Inspecciones periódicas a las instalaciones en relación a su potencialidad de riesgos. Esta inspección contempla actividades para el Ingeniero Residente y toda la línea de supervisión de acuerdo a lo siguiente:
 - Inspección general a las obras, responsable Ingeniero Residente periodicidad una vez al mes, con respaldo de informe firmado. Incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
 - Inspección por frente de trabajo, responsable Jefe de Terreno, periodicidad quincenal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
 - Inspecciones a áreas de trabajo, responsable del área, periodicidad semanal, incluye áreas de trabajo, maquinarias, equipos y personal involucrado en la tarea.
- Proposición de medidas mitigatorias en faenas que se detecten situaciones de riesgo y la verificación de la implementación de dichas medidas.
- Capacitación del personal en general respecto al conocimiento del Plan y de los riesgos a los que se expone por su incumplimiento.
- Control a Contratista en cuanto al cumplimiento del Plan y/o instructivos de seguridad que se le indiquen.
- Procedimientos en caso de emergencia:
 - Se establecerá procedimientos expeditos para casos de emergencia, con amplia difusión e indicaciones escritas en los recintos de construcción.
- Investigación de Accidentes:
 - En caso de accidentes con tiempo perdido, se investigará y se dejará constancia escrita de las causas y las acciones que se han tomado al respecto.

El Consultor deberá considerar en sus costos todos los elementos de protección necesarios para el personal que trabaje en las faenas.

Estas disposiciones regirán tanto para el Consultor, siendo la Empresa Consultora la única responsable.

D. CONDICIONES DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES

38. TRASPASO Y SUBCONTRATACIONES

El Consultor no podrá traspasar ni ceder el Contrato o cualquiera de sus partes, sea de beneficios, obligaciones o intereses que se estipule en el Contrato, sin la autorización previa y expresa por escrito del Mandante.

Sin embargo, el Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos contratados, hasta un máximo del 20% del monto de los servicios. Para este efecto, el Proponente deberá entregar en su Propuesta Técnica una descripción de los principales proveedores y Subcontratistas que contempla su Propuesta.

El Consultor no podrá modificar el listado de subcontratos que presente en su Propuesta. Sin embargo, en casos excepcionales previa y debidamente justificadas, el Mandante podrá autorizar por escrito estas modificaciones, lo cual no eliminará ninguna obligación o responsabilidad del Consultor.

El Consultor será responsable por todos los actos, errores o negligencias en que incurran los Subcontratista, como si fueran sus propios actos, errores o negligencias.

Una vez aprobados los Subcontratista presentados en la Oferta, no podrán ser cambiados sin el consentimiento previo por escrito del Mandante.

No se requerirá el acuerdo previo del Mandante respecto de los Subcontratistas o proveedores especificados como únicos en la propuesta.

En aquellos casos en que la aprobación del Mandante sea requerida, éste comunicará la aprobación o rechazo de los Subcontratista o proveedores propuestos dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la correspondiente solicitud. Si el Mandante no manifiesta su aprobación o reparos dentro del referido plazo se considerará que el Subcontratista o proveedor propuesto ha sido aceptado.

Si algún Subcontratista, no actúa de acuerdo con el Contrato, o es declarado en quiebra, o resulta insolvente económicamente, o restringe sus actividades debido a su situación económica, el Mandante solicitará al Consultor su reemplazo. En este caso todos los trabajos y servicios encargados, deberán ser asumidos sin demora por el Consultor sin derecho de reclamos ni requerimiento de indemnización al Mandante.

Para obtener la aprobación de un Subcontratista no presentado en la oferta, el Consultor deberá presentar por escrito a la consideración del Mandante el alcance del trabajo del Subcontratista, la naturaleza y extensión de los trabajos y/o suministros consultados en el subcontrato y oportunamente, el nombre y los antecedentes que garanticen la capacidad y experiencia del Subcontratista.

El término de un subcontrato, en cualquier circunstancia que éste se produzca, debe ser informado al Mandante.

El traspaso de un subcontrato deberá someterse a las mismas exigencias establecidas para la autorización de un subcontrato.

Cuando el Consultor obtenga autorización para subcontratar parte de los trabajos, esta autorización no lo relevará de sus obligaciones y responsabilidades contempladas en el contrato.

Nada de lo contenido en el contrato o en los subcontratos creará relación contractual alguna entre los Subcontratistas y EFE.

El Consultor será responsable ante EFE de los actos, defectos u omisiones de sus Subcontratista y agentes y de su personal, en la misma forma que si dichos actos, defectos y omisiones se debieran al Consultor, a sus agentes o a su personal.

39. TRABAJOS Y CONTRATOS PARALELOS

El Mandante podrá contratar o ejecutar otros trabajos correspondientes a alguna especialidad del proyecto o en el terreno de las obras, en forma paralela con el desarrollo del contrato adjudicado.

El Consultor deberá tomar las medidas necesarias para no obstaculizar los trabajos de estos otros Consultores o del Mandante, y dar las facilidades que se le soliciten para su normal desarrollo.

El Consultor deberá cooperar y trabajar en armonía con los otros Consultores que ejecuten trabajos para el Mandante y con los trabajadores y otras personas empleadas por el Mandante.

El Consultor será responsable de la adecuada coordinación de sus trabajos con los de otros Consultores. El Mandante no aceptará ningún tipo de solicitud o reclamo basado en retrasos que se hayan producido por falta de coordinación.

Las diferencias o conflictos entre Consultores, en relación con sus trabajos o con su coordinación, serán sometidas a la consideración del Administrador o Coordinador del Contrato, quién los resolverá. En caso de discrepancia con dicha resolución, los Consultores podrán apelar a las autoridades superiores del Mandante.

40. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Mandante podrá poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato por las siguientes causales:

40.1. POR DECISIÓN DEL MANDANTE

El Mandante podrá, sin expresión de causa, poner término anticipado a la totalidad o parte del contrato, en cualquier momento, dando un aviso escrito al Consultor, con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos. En caso de que el Mandante decida poner término anticipadamente al contrato por razones ajenas al comportamiento del Consultor, éste tendrá derecho a percibir una indemnización que se calculará de la siguiente manera:

$$P = (9 \times (1 - VE / VC)) (\%);$$

Siendo:

- **P** : Porcentaje que se aplicará al valor del saldo del contrato por ejecutar, para determinar la indemnización a pagar.

- **VC** : **Valor del Contrato.** Contrato original incluidas sus modificaciones (aumentos, disminuciones y obras extraordinarias). Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el Contrato original se entenderá como la cubicación referencial multiplicada por los precios unitarios del Consultor.
- **VE** : **Valor Ejecutado.** Monto de los servicios ejecutados del contrato vigente, incluyendo aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, que se encuentren formalizadas a través de una modificación de Contrato. Para el caso de Serie de Precios Unitarios, el valor ejecutado se entenderá como la multiplicación de los precios unitarios del Consultor por las cantidades ejecutadas de las distintas partidas del presupuesto.

Además, se liquidará a la fecha de paralización, todos los trabajos ejecutados y los suministros que se encuentren fabricados o en proceso de fabricación que no hayan sido incluidos en los estados de pago cursados. Para que el Mandante realice estos pagos, el Consultor deberá respaldarlos adjuntando la documentación que dé cuenta de ellos.

En virtud de esta indemnización, el Consultor renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por cualquier daño, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

40.2. POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES

El Mandante y el Consultor podrán poner término al contrato, de común acuerdo, por causas que, a juicio de ambas partes, hagan imposible su cumplimiento.

En este caso, el contrato se declarará terminado y el Consultor tendrá derecho a cobrar los trabajos ejecutados y no incluidos en los estados de pago cancelados.

En virtud de estos pagos, el Consultor renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por daños, perjuicios o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

40.3. POR INCUMPLIMIENTO DEL CONSULTOR

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Sí a juicio de EFE el Consultor no responde adecuadamente a los requerimientos técnicos de la presente consultoría o no cumple con lo establecido en los Términos de Referencia.
- b) Si el Consultor reemplaza al Ingeniero Jefe Residente sin el previo consentimiento del Mandante.

- c) Si mayoritariamente el personal profesional y técnico no demuestra los conocimientos que le permitan ejercer adecuadamente sus tareas.
- d) Si ha llegado a un acuerdo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
- e) Si se ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores.
- f) Si al Consultor le fueren protestados uno o más documentos comerciales, y los mantuviera impagos por más de 60 (sesenta) días corridos o no fueren debidamente aclarados dentro de dichos plazos.
- g) Si se presentara demanda o solicitud de Liquidación en contra del Adjudicatario en un Procedimiento Concursal de Liquidación, o si transcurriera el plazo de protección financiera concursal una vez dictada Resolución de Reorganización o Resolución de Reorganización Simplificada, en un Procedimiento Concursal de Reorganización.
- h) Si EFE es notificado de embargo o retención de pagos por deudas del Adjudicatario con terceros; o si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes por autoridad judicial o administrativa; o si el Adjudicatario presenta morosidades, o le fueren protestados uno o más documentos comerciales y os mantuviere impagos por más de 60 (sesenta) días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- i) Si el Adjudicatario o uno de sus accionistas, proceden a su disolución o liquidación, salvo que se trate de una fusión o división autorizada previa y expresamente por EFE.
- j) Si traspasare o subcontratare la totalidad o parte del contrato sin la aprobación de EFE.
- k) Si el Consultor incurriere en incumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales.
- l) Si el valor total acumulado de las multas supera el 15% (quince por ciento) del monto del contrato vigente.
- m) Si el Proveedor fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o, en caso que el Proveedor sea una sociedad de personas, si lo fuere alguno de los socios de la empresa o, en caso que el Concesionario sea una sociedad anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de dicha sociedad anónima.

Si se presenta cualquiera de las situaciones anteriores, el Administrador del Contrato notificará por escrito al Consultor, a fin de que éste, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos solucione la causal de incumplimiento. Si transcurrido este plazo, el Consultor no hubiere solucionado la causal de incumplimiento

correspondiente a plena satisfacción de EFE, éste podrá liquidar anticipadamente el contrato notificando por escrito al Consultor y cobrar la Boleta de Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, EFE y el Consultor de mutuo acuerdo podrán convenir lo siguiente:

- El pago de los servicios necesarios para finalizar tareas ejecutadas parcialmente y que EFE estime útiles para la continuación del Proyecto.
- La modalidad bajo la cual el Consultor podría dar término a la ejecución de algunos trabajos.

Una vez notificado el Consultor de la decisión de EFE de poner término anticipado al contrato, el Consultor procederá a presentar al Administrador o Coordinador de Contrato un estado de pago final por los servicios ejecutados hasta la fecha de término anticipado del contrato, de acuerdo al Presupuesto.

Al valor obtenido se le sumarán los valores que EFE adeude al Consultor por otras causas y se le restarán los valores que el Consultor adeude a EFE.

Si EFE resultara deudora del Consultor, se procederá a pagar el estado de pago final. Si, por el contrario, el Consultor es el deudor, EFE cobrará las boletas de garantía que a esa fecha obren en su poder y liquidará las diferencias que se produzcan en favor del Consultor.

40.4. POR INCUMPLIMIENTO DEL MANDANTE

El Consultor puede poner término anticipado del contrato en un plazo no inferior a 30 (treinta) días corridos desde la respectiva notificación al Mandante si ocurriera cualquiera de los eventos siguientes:

- a) Si el Mandante no soluciona dentro de los plazos convenidos los Estados de Pago aprobados por el Administrador de Contrato y la Gerencia del Proyecto, requerido de pago, éste no se efectúa dentro de 30 (treinta) días hábiles siguientes a dicho requerimiento.
- b) Si el Mandante no cumple con las obligaciones que le impone el contrato y no subsana esta situación dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días hábiles siguientes, desde la notificación del Consultor en que señala tal incumplimiento.

En ambos casos, el Consultor tendrá derecho a cobrar los trabajos ejecutados, no incluidos en los estados de pago cursados y, a la indemnización establecida en el **Numeral 40.1** de las presentes Bases Administrativas Generales.

En virtud de estos pagos, el Consultor renuncia expresamente a toda otra indemnización o cobro contra el Mandante por todo daño, perjuicio o por cualquiera otra causa que se derive directa o indirectamente del contrato o de su terminación anticipada.

41. FUERZA MAYOR

Para los efectos de la presente cláusula, se entenderá por causal de incumplimiento de Contrato debido a "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", cuando el incumplimiento es producto de un imprevisto externo que no es posible de resistir.

Se considera Fuerza Mayor, sin que la enunciación sea exhaustiva, lo siguiente:

Por lo que respecta al país donde son ejecutados los suministros: guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, conflictos sociales graves que no sean responsabilidad del Consultor y toma militar del poder o usurpación; siempre cuando los hechos mencionados tengan incidencia directa en la construcción de la obra y no hayan sido originados por el propio Consultor por incumplimiento de sus obligaciones, o la destrucción, daños, averías o pérdida de vida causada por explosiones o impactos que ocurran por bombas, minas, proyectiles, granadas, misiles, municiones de guerra, o radiaciones ionizadoras o contaminaciones por radioactividad, de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio nuclear por combustión nuclear, explosión, tóxicos radiactivos u otras propiedades peligrosas de explosivos nucleares.

Fuerza Mayor no incluirá cualquier daño causado por la negligencia o acción intencional de una parte o ambas partes, ni tampoco incluye insuficiencia o falta de fondos para efectuar pago requerido bajo el contrato.

El concepto de Fuerza Mayor es aceptable como tal, sólo si la parte afectada por el evento imprevisto e irresistible no se ha colocado en una posición de coadyuvar a su producción o que el evento ocurra durante algún período de incumplimiento de sus deberes.

La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor tomará todas las medidas razonables para eliminar las inhabilidades que impidan el cumplimiento de sus obligaciones con la mínima demora. También notificará a la otra parte de tal evento tan pronto como sea posible, acompañando las evidencias de las causas y naturaleza de dicho evento y medidas restauratorias para volver a situación normal.

Las partes tomarán todas las medidas razonables para minimizar los efectos de cualquier evento de Fuerza Mayor.

41.1. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

Si la causal de Fuerza Mayor fuere de tal naturaleza que hiciere imposible el cumplimiento total del Contrato o si llegare a tener una duración que excediere de ciento ochenta (180) días, cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato, dando el aviso respectivo a la otra parte. En tal caso, el Mandante deberá pagar al Consultor, siempre que tales montos no hayan sido ya pagados, sólo los servicios y trabajos efectivamente ejecutados hasta antes de la fecha de término causada por el evento de Fuerza Mayor.

42. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

1. Instrucción de Cambio del Servicio de Inspección Técnica de Obras (ICS)

El Administrador de Contrato o quién éste faculte expresamente para estos efectos, podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente de "**Instrucción de Cambio del Servicio (ICS)**", disponer modificaciones, supresiones o ampliaciones al alcance de los servicios contratados, dentro del propósito general del Contrato.

Si la **ICS** implica un aumento, disminución o supresión de los montos o de los plazos del Contrato, se podrá acordar con el Mandante un ajuste en los plazos, fechas programadas y en el precio del contrato mediante la emisión de una **Orden de Cambio**, conforme se dispone en el numeral 2 siguiente.

El Consultor estará obligado a aceptar un aumento, una disminución o supresión en el Servicio de Inspección Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 siguiente.

No será considerada **ICS**, toda modificación que haya sido originada por negligencia, omisión o incumplimiento de las obligaciones que al Consultor le impone el Contrato.

2. Orden de Cambio (OC)

El Consultor tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos contados desde la fecha de la **ICS**, para presentar el documento denominado "**Orden de Cambio (OC)**", con la descripción, justificación y alcances de los trabajos asociados a la **ICS**, los que quedarán sometidos a la aprobación del Gerente del Proyecto o quién éste faculte para estos efectos. Pasado este plazo, el Consultor perderá todo derecho a ajuste o revisión posterior de precios o plazos por efecto de la **ICS**.

La Orden de Cambio una vez aprobada por el Gerente del Proyecto o quién éste faculte para estos efectos deberá numerarse correlativamente y constituirá un anexo al contrato.

La Orden de Cambio (OC), deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes de respaldo:

1. Descripción del cambio solicitado, razones y justificaciones.
2. Efectos del cambio en los costos estimados del Contrato.

3. Efectos del cambio sobre el avance Físico.
4. Efectos del cambio sobre la cantidad de HH programadas.
5. Distribución de las HH por disciplina y categoría de profesionales.

Cualquier desviación en los programas de construcción de las obras, costos, horas, etc., que sea causante o no de Ordenes de Cambio, será informada al Administrador o Coordinador de Contrato al menos una vez al mes, mediante el informe de avance adjunto a la presentación de cada Estado de Pago, para todos los hechos ocurridos con anticipación a la presentación de dicho informe. De no efectuarse dichas presentaciones en los plazos indicados, el Consultor no podrá hacer valer posteriormente dichas causales para una solicitud de aumento de plazo o cobro de gastos adicionales, produciéndose una caducidad de su derecho.

Las modificaciones del valor del Contrato y sus plazos, se regularán según lo establecido en el **Numeral 22** de las Bases Administrativas Especiales.

La Orden de Cambio una vez aprobada por el Gerente del Proyecto o quién éste faculte para estos efectos deberá numerarse correlativamente y constituirá un anexo al contrato.

3. Aditivo al Contrato

Cuando el monto acumulado de los aumentos o disminuciones supere el 5% (cinco por ciento) del monto vigente del Contrato, la o las Órdenes de Cambio pertinentes darán origen a una Modificación del Contrato suscrito entre las partes.

Esta Modificación de Contrato se regularizará a través de un Aditivo al Contrato, en el cual se establecerán las cláusulas que se agregan o se modifican del contrato vigente. En el Aditivo se dejará registro de las nuevas Garantías y Seguros que el Consultor ha renovado en función de los eventuales aumentos incorporados al Contrato.

Para lo anterior, el Consultor deberá entregar boleta(s) de garantía(s) adicional(es) para cubrir los eventuales aumentos de obras que se contrataren, toda vez que dichos aumentos superen en un 5% el monto original del contrato, y así cada vez que se acumule un nuevo aumento por el 5% adicional respecto del monto del contrato original. La entrega de esta(s) garantía(s) se hará conjuntamente con la Orden de Cambio en la cual se cumple con el incremento indicado. Sin perjuicio de lo anterior, será el Administrador o Coordinador del Contrato quien solicitará por escrito al Consultor la entrega de la nueva garantía e indicará el plazo otorgado para ello.

43. RESPONSABILIDADES GENERALES DEL CONSULTOR

Serán de exclusiva responsabilidad del Consultor los daños por hechos culpables o dolosos que eventualmente cause él, su personal o Subcontratista, en las dependencias o instalaciones de EFE durante la ejecución del contrato. En consecuencia, será responsabilidad, costo y cargo del Consultor la reparación de los daños causados.

El Consultor declara que libera de toda responsabilidad a EFE, respecto de los daños que cause con motivo de la ejecución de las obligaciones que le impone el presente contrato, tales como daños a vehículos, lesiones a personas u otros. Asimismo, el Consultor declara que se hace responsable de cualquier demanda que pueda sufrir EFE como consecuencia

de la ejecución del presente contrato, debiendo asumir en estos casos la defensa de EFE, si así lo estimare esta última.

El estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, Procedimientos, Normas y Reglamentos, Recomendaciones y la observancia de las disposiciones de los métodos oficiales de la construcción, no libera al Consultor por sí solo de esta responsabilidad, obligándose a informar anticipadamente a EFE sobre aquellas acciones que a su juicio pudieran ocasionar daños o fallas en la obra o en la cercanía, proponiendo al mismo tiempo las medidas correctivas o sustitutivas.

El Consultor deberá resguardar los intereses de EFE de cualquier acción judicial o demanda que puedan establecer en su contra, derivada del uso o supuesto uso en relación con las obras, de cualquier patente, modelo industrial, marca registrada u otros derechos de propiedad industrial. El Consultor indemnizará a EFE de cualquier pago que se derive de dicha acción, sea ésta durante el desarrollo del Contrato o una vez que éste se encuentre terminado.

44. PROHIBICIONES DEL CONSULTOR

El Consultor deberá resguardar los intereses de EFE de cualquier acción judicial o demanda que puedan establecer en su contra, derivada del uso o supuesto uso en relación con las obras, de cualquier patente, modelo industrial, marca registrada u otros derechos de propiedad industrial. El Consultor indemnizará a EFE de cualquier pago que se derive de dicha acción, sea ésta durante el desarrollo del Contrato o una vez que éste se encuentre terminado.

45. MULTAS

Las faltas e incumplimientos del Consultor a sus obligaciones y responsabilidades contractuales serán multadas de acuerdo con lo definido en el **Numeral 23** de las Bases Administrativas Especiales.

La aplicación de eventuales multas, se harán efectivas sin necesidad de recurrir al árbitro y serán deducidas de los estados de pago, retenciones y/o de las garantías que obren en poder del Mandante.

Todas las multas serán exigibles de inmediato y descontadas del estado de pago siguiente o de cualquier suma que EFE adeude o adeudare al Consultor con motivo del Contrato.

Si el monto de las multas supera el saldo por cobrar del contrato, se recurrirá a las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y finalmente al cobro judicial.

El valor total acumulado de las multas no podrá exceder del 15% del valor contratado, incluida las modificaciones de Contrato. Si esto ocurre, el Consultor incurre en causal de Liquidación Anticipada del Contrato.

La valorización en pesos de las multas se hará con la Unidad de Fomento del último día del mes anterior al de presentación del Estado de Pago del cual se descuenten dichas multas.

46. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

La información o antecedentes proporcionados por EFE al Consultor o que éste conozca por cualquier medio y ya sea que se refiera a EFE o a los clientes de ésta y/o de sus proveedores y/o de sus Filiales y/o Coligadas, será mantenida en la más absoluta reserva por el Consultor, quien deberá mantener la debida confidencialidad de la información, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros, salvo que para ello medie consentimiento previo y por escrito de EFE para tales efectos. A fin de cumplir con las obligaciones fijadas con anterioridad, el Consultor deberá usar sus mayores esfuerzos, al menos iguales que aquellos que utiliza para la protección y cuidado de su propia información confidencial, y que en ningún momento deberán ser inferiores a los esfuerzos que despliegue una empresa estratégica para proteger su información altamente confidencial.

Queda expresamente prohibido al Consultor y a todo su personal, incluidos Subcontratista, proveedores, asesores, proyectistas o cualquier otra persona que se desenvuelva en las faenas, efectuar declaraciones a los medios de comunicación o responder preguntas que éstos formulen relacionadas con el proyecto, a su ejecución, o de accidentes ocurridos en las faenas o respecto de cualquier otra actividad relacionada con el proyecto, sin el consentimiento escrito del Mandante. Ante cualquier circunstancia, el Administrador de Obra del Consultor será el único autorizado para dirigirse a los medios de comunicación, quien sólo podrá señalar a éstos que para cualquier información relativa a los acontecimientos de la Obra y del Proyecto deben remitirse a la Gerencia de Comunicaciones de EFE, cuyos datos pueden ser obtenidos directamente de la página web de EFE.

El Consultor podrá suministrar la información exclusivamente a sus asociados o dependientes que requieran conocerla para efectos de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, quienes previo a la recepción de estos antecedentes, deberán ser notificados por el Consultor sobre el contenido del presente acuerdo y estarán obligados a aceptarlo en todas sus partes, por escrito, como asimismo, a respetar todas y cada una de las obligaciones que por este instrumento asumen. En tal sentido, estará prohibido a los asociados, ejecutivos, dependientes o consultores del Consultor, hacer uso o traspasar información proporcionada por EFE a terceros, en el presente y/o en el futuro, manteniéndose esta prohibición, incluso una vez terminado el o los servicios que lo vinculen con EFE por tiempo indefinido.

No será considerado Información confidencial, cualquier antecedente que sea de público conocimiento, a menos que haya sido hecho público en violación del presente acuerdo por parte del Consultor, sus asociados, ejecutivos, dependientes o consultores.

El Consultor podrá entregar la información o antecedentes proporcionados por EFE cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales. La entrega de la información o antecedentes en tales circunstancias no constituirán incumplimiento del presente acuerdo por parte del Consultor. En el momento que el Consultor sea legalmente requerido (por parte de autoridad competente y bajo algún procedimiento legal) para revelar cualquier Información Confidencial, deberá notificar por escrito inmediatamente a EFE de dicha petición o requerimiento con a lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la revelación, para que este último pueda solicitar medidas de protección apropiadas a fin de que la Información Confidencial que sea solicitada o requerida mantenga dicho carácter y/o pueda renunciar a sus derechos de conformidad con los términos de este.

En el evento que el Consultor o EFE decida no proseguir con la prestación de los servicios, el Consultor devolverá de inmediato toda la información suministrada por EFE a su Gerente General o Fiscal o Gerencia de Proyecto del presente contrato, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la ocurrencia de uno cualquiera de estos hechos y destruirán cualquier reproducción total o parcial de cualquier antecedente constitutivo de Información. El Consultor certificará por escrito a EFE, si este último así lo estima pertinente, que todas las reproducciones de la información han sido destruidas y en consecuencia, que no quedan respaldos de ninguna clase y/o naturaleza relativos a los mismos, en su poder y/o de un tercero que hayan colaborado con él, de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento. Las obligaciones del Consultor bajo este acuerdo se mantendrán vigentes por tiempo indefinido.

El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, hará responsable al Consultor de los daños y/o perjuicios materiales y/o de imagen y/o perjuicios de cualquier otra naturaleza que sufra EFE.

Todos los documentos, informes y antecedentes que sean elaborados por el Consultor a causa y con ocasión de los servicios prestados en virtud del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EFE y deberán ser entregados o devueltos oportunamente a ella, debiendo el Consultor guardar la debida reserva respecto de dichas informaciones para que no sean divulgadas a terceros por su parte, por parte de sus dependientes y de sus empresas relacionadas, sin previo consentimiento escrito de EFE. En caso contrario, el peso de la prueba de que dicha información no fue divulgada por ellos o no se encontraba sujeta a estas limitaciones de confidencialidad por cualquier causa, recaerá exclusivamente sobre el Consultor.

Queda expresamente prohibido al Consultor utilizar total o parcialmente datos, resultados o cualquier antecedente que sea parte de este contrato, sin previa y debida autorización por escrito de parte de EFE.

Ninguna publicidad o despacho noticioso será efectuado por el Consultor, y/o sus dependientes, sus empresas afiliadas o coligadas, sus Subcontratista y/o empleados de éstos, cuando dicha publicidad o despacho noticioso use el nombre del Mandante, o se relacione en cualquier forma con el desarrollo del Proyecto, sin el previo consentimiento escrito del Mandante.

El incumplimiento de lo anterior será sancionado con una multa definida en el **Numeral 23** de las Bases Administrativas Especiales.

47. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja entre las partes, que no pudiese ser resuelta por ellas, se conviene solucionarla en primer término mediante una gestión directa de conciliación que permita llegar a un avenimiento entre ellas.

A tal efecto, suscitada la dificultad o controversia, a solicitud de cualquiera de las partes, se procederá sin dilación a formar una comisión bipartita la que se reunirá las veces que fuere necesario a fin de proponer una solución recíprocamente aceptable, sobre la cual deberán pronunciarse en un plazo no superior a diez (10) días hábiles. La comisión bipartita se reunirá a petición de cualquiera de las partes y establecerá su propio reglamento de funcionamiento el que necesariamente deberá contemplar un mecanismo para dejar

constancia fidedigna de lo acordado en ella y de los criterios y posiciones finales sustentados para cada parte en caso de discrepancias no dirimidas.

Subsistiendo las dificultades y controversias, estas deberán someterse a la Justicia Ordinaria.

48. PREVENCIÓN DE DELITOS

Mientras preste servicios a EFE, el Consultor se obligará a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250 bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del mismo código) para ayudar a EFE a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficie impropriamente las actividades comerciales y/o intereses de la Empresa, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Consultor se obliga a informar a EFE (mientras preste servicios a ésta): (i) si cualquiera de sus propietarios, directores, gerentes, empleados o colaboradores vinculados a la ejecución de los servicios requeridos por EFE o, incluso, un familiar de dichas personas, asumen la condición de funcionario público, o (ii) si un funcionario público o algún ente del Estado adquieren derechos de propiedad sobre el Consultor.

El Consultor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en:

- Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad;
- Ley N° 18.045, sobre mercado de valores (Título XI);
- Ley General de Bancos (Título XVII del D.F.L N° 3, de 1997);
- Ley N° 17.798, sobre control de armas (Art. 10);
- Código Penal, delitos previstos en los párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V y 10 del Título VI, todos del Libro Segundo del Código Penal; en los artículos 141, 142, 366 quinquies, 367, 374 bis, 411 bis, 411 ter, 411 quáter, 411 quinquies, y los artículos 468 y 470, N° 8, ambos en relación al inciso final del artículo 467 del Código Penal.
- Código Tributario, Art. 97 N°4 párrafo tercero.
- Ley N°17.336, de Propiedad Intelectual, Art. 81 inciso segundo.
- Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, Arts. 59 y 64.
- Ordenanza General de Aduanas, Art. 168.

Además, el Consultor se obliga a abstenerse de por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley 18.314 sobre Conductas Terroristas).

Asimismo, el Consultor se obliga a no realizar ni consentir en que se realicen por sus subordinados, actos constitutivos del delito de receptación (artículo 456 Bis A del Código Penal), mediante la tenencia a cualquier título, de especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida, o mediante su transporte, compra,

venta, transformación o comercialización en cualquier forma, conociendo o no pudiendo menos que conocer el origen ilícito de las especies.

El Consultor declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones recién transcritas, o si EFE tiene conocimiento que el proveedor ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de EFE, podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el proveedor.

49. LEGISLACION

Para todos los efectos legales, el Contrato que se suscriba con el Proveedor se regirá por la legislación chilena.

50. DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan domicilio convencional en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

51. POLÍTICA DE PROVEEDORES EFE

EFE está en conocimiento que los proveedores constituyen un eslabón clave para garantizar el éxito de su gestión operativa, y que además forman parte importante de su estrategia de sustentabilidad, de por lo que busca constantemente fomentar con ellos relaciones de mutuo beneficio, honestidad, altos estándares de calidad y cumplimiento.

Por ésta razón, EFE ha definido una Política de Proveedores sustentada en su misión empresarial, para cumplir con sus objetivos estratégicos, sus procedimientos de compra, sus requisitos de selección y su código de ética.

51.1. DECLARACIONES Y COMPROMISOS

Esta política promueve el cumplimiento de los siguientes lineamientos al establecer una relación comercial con los proveedores:

- Impulsar relaciones a largo plazo, que generen beneficio compartido, creando vínculos de confianza, que promuevan la mejora continua.
- Garantizar una competencia abierta, justa y transparente en el proceso de selección de proveedores, asegurando la igualdad de oportunidades.
- Manejar la información de necesidades del cliente interno para obtener las mejores condiciones de compra y el suministro adecuado de los productos o servicios requeridos.
- Elegir a los mejores proveedores en cuanto a condiciones de negociación, calidad y entrega, para asegurar un cumplimiento puntual de objetivos.
- Acordar, por medio de un contrato u orden de compra las condiciones para asegurar el cumplimiento de las obligaciones en tiempo y forma.
- Garantizar canales de comunicación efectiva para favorecer la transparencia de la gestión de compras y objetividad en la adjudicación.
- Valorar y reconocer el buen desempeño y el comportamiento ético como componentes fundamentales de la relación empresa- proveedor, a través de una evaluación con criterios y objetivos en función de las características de la compra.

- Incentivar la incorporación de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social empresarial de los proveedores, con el objeto de asegurar un encadenamiento productivo sustentable.
- Estimular iniciativas cuya finalidad sea el desarrollo de proveedores y Consultores a fin de aportar a su desarrollo económico y calidad de vida, de modo que exista una mayor amplitud en la cartera de proveedores de EFE.

Por su parte, EFE espera de sus proveedores:

- Compromiso con los objetivos de la empresa acordados a través del contrato, tanto en tiempo como en forma.
- Flexibilidad y compromiso en su capacidad de respuesta para que EFE pueda cumplir los requerimientos de sus clientes interno, y así garantizar la continuidad operacional.
- Suministro de bienes, ejecución de obras y servicios con los más altos estándares de calidad.
- Que proporcionen a sus empleados espacios limpios y seguros, conforme a las leyes laborales vigentes.
- Que no exista práctica discriminatoria alguna, trabajo forzoso, o contratación de menores de edad.
- Muestra de respeto por el medio ambiente en la ejecución de sus actividades.
- Ética y cumplimiento con la Ley 20.393.

51.2. REGISTRO DE PROVEEDORES

Quienes deseen ser parte de la cartera de proveedores de EFE deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Registro:

Los interesados deberán registrarse en el portal de proveedores definido por EFE. A este portal estará asociado el servicio de registro, la precalificación y la gestión de la información de los proveedores - ver página web de EFE, en la sección "registro de proveedores".

b) Beneficios del registro:

- Exoneración de pago para la compra de bases de licitación.
- Exoneración de entrega de documentación administrativa y financiera en el proceso de contratación -estará disponible en la plataforma Online-.
- Sólo las empresas inscritas en este portal podrán ser invitadas a los procesos privados.

Con todo, el Registro en el Ministerio de Obras Públicas será obligatorio para participar en licitaciones de servicios de ejecución de obras, infraestructura e ingeniería.

51.3. CANALES DE COMUNICACIÓN

El objetivo de estos canales es brindar a nuestros proveedores diferentes medios para que exista una comunicación más cercana y efectiva con EFE.

El área de Abastecimiento se encargará de manejar la gestión de recibir nuevos proveedores y de su registro, así como del proceso de compra hasta su adjudicación.

El administrador del contrato o solicitante del servicio/material, será el canal formal de comunicación durante y después de la ejecución del trabajo. Para cada contrato u orden de compra existirá un contacto definido en las condiciones o cláusulas de los mismos.

51.4. EVALUACIÓN DE PROVEEDORES

EFE dispondrá de un procedimiento que contempla los criterios necesarios para la evaluación de desempeño de los proveedores que participan en los procesos de compra de bienes, servicios u obras.

La escala de calificación de proveedores contempla los siguientes resultados:

- **Excelente:** Gestión del proveedor en donde realiza a cabalidad o en sobremanera lo establecido y comprometido a través de la orden de compra o contrato celebrado entre ambas partes.
- **Aceptable:** Gestión del proveedor, en la que se cumple lo indicado en la orden de compra o contrato, pudiendo haberse presentado algún inconveniente que no fue perjudicial para los intereses de EFE.
- **Condicionada:** Gestión del proveedor, en la que si bien se pudieron incumplir algunos términos de la orden de compra o contrato, se logró cumplir lo establecido a pesar de inconvenientes, sin generar perjuicio a EFE.
- **No aceptable:** Gestión del proveedor en la que se incumplen los términos establecidos en la orden de compra o contrato, presentándose situaciones que generan perjuicio a EFE.

51.5. GESTIÓN DE RESULTADOS Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS/SANCIONES

La Unidad de abastecimiento, se encargará de administrar la información obtenida de la evaluación realizada a los proveedores conforme al siguiente régimen:

Calificaciones “Excelentes” y “Aceptables”.

Calificación final	Beneficios
4 puntos “Excelente”	1.- Tendrán preferencias para ser invitados a procesos privados de compra 2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-. 3.- Podrán ser eximidos de entrega de garantías de seriedad de ofertas en caso de ser invitados a contrataciones directas y procesos privados de compra 4.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado. 5.- Tendrán un porcentaje de 10% predeterminado en evaluación técnica para los siguientes procesos de contratación mientras esté vigente su calificación.
3 a 3,9 puntos “Aceptable”	1.- Podrán ser invitados a procesos privados de compra 2.- Se considerará la opción de extender su contrato vigente -según términos y condiciones de mutuo beneficio-, siempre y cuando no exista otro proveedor con calificación excelente. 3.- En caso de ser una pequeña empresa, se darán opciones de desarrollo a través de contratos a larga duración acorde a su capacidad económica, con el fin de potenciar el mercado.

Calificaciones “Condicionadas” y “Deficientes”

Calificación final	Clasificación de sanciones
2 a 2,9 puntos “Condicionada”	<p>Observación: Corresponde su aplicación, cuando el proveedor obtenga una calificación mayor o igual a 2 y menor a 3. Esta observación solo podrá participar en procesos de compras -e incluso ser adjudicatario de los mismos- por montos inferiores a 3.000 UF.</p> <p>Advertencia: Corresponde su aplicación cuando al proveedor ya cuenta con una Observación y vuelve a obtener una calificación inferior a 3 luego de culminar su contrato. El proveedor solo podrá participar en procesos de compra por montos inferiores a 3.000 UF. Sin perjuicio de lo anterior, la Advertencia se considera un antecedente negativo que faculta a la Unidad de Abastecimiento para descalificar a un oferente en una futura adjudicación –lo que será determinado dependiendo de la criticidad del material o del servicio a prestar-.</p> <p>Suspensión: Sanción que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, cuando éste ya cuenta con una Advertencia e incurre en nuevo incumplimiento. Con todo, la administración podrá no aplicar esta sanción por razones fundadas.</p>
Desde 1 hasta 1,9 puntos “Deficiente”	<p>Suspensión automática: Sanción inmediata que le significa al proveedor la imposibilidad de participar en proceso de contratación alguno por un término de 2 años, en razón de haber obtenido una calificación inferior a 2 puntos luego de la ejecución del contrato. El proveedor podrá iniciar nuevamente su relación con EFE luego de la suspensión, participando solamente en procesos de contratación inferiores a 3.000 UF. Para efectos de esa evaluación, se entenderá que el Consultor está bajo Advertencia.</p>

Observación: Para participar nuevamente en procesos de contratación a partir de UF 3.000, el proveedor deberá obtener una puntuación igual o superior a 3 en el último contrato u orden de compra evaluado.

51.6. ELIMINACIÓN DEL PROVEEDOR DEL REGISTRO Y BASE DE DATOS

- La eliminación del registro se aplicará cuando el proveedor, habiendo sido sancionado anteriormente con Suspensión –automática o no-, resulte calificado nuevamente de forma negativa –con calificación Condicionada y Deficiente-; salvo que la Administración decida en contrario, por razones fundadas.
- La suspensión o eliminación de un proveedor del registro de proveedores de EFE, implicará la imposibilidad de presentarse a licitación alguna, así como compras directas y/o consulta de precios, a partir de la fecha de la notificación de la sanción. Con todo, se mantendrán en plenamente vigente las contrataciones que dicho proveedor tenga pendientes de ejecución, hasta su total extinción.
- Procederá asimismo la aplicación de la sanción asociada a la calificación Deficiente de un proveedor o la eliminación del registro, cuando se produzca perjuicio a EFE que sea causal de terminación anticipada o cobro de la boleta de fiel cumplimiento del contrato. La determinación de la sanción correspondiente quedará radicada en la administración de EFE, atendida la gravedad de las circunstancias.
- En caso de que EFE reciba demandas por indemnizaciones a causa de alguna infracción de gravedad producida tanto durante como después de la ejecución de un contrato u orden de compra, el proveedor responsable será eliminado del registro y de la base de datos.

51.7. TRÁMITE DE LA SANCIÓN

Constatada cualquiera de las situaciones anteriores por quien tenga a su cargo la administración del contrato, se remitirá información correspondiente al Gestor de Proveedores de la Unidad de Abastecimiento, para el estudio y propuesta de sanción. La aplicación de ésta corresponderá a la autoridad designada.

En razón de lo anterior, será obligación de todo administrador del contrato comunicar al Área de Abastecimiento respecto del incumplimiento de las obligaciones y contratos por parte de los proveedores.

Las sanciones serán autorizadas según corresponda, conforme al detalle que se indica:

- **Observación y Advertencia:** Unidad de Abastecimiento.
- **Suspensión:** G. Administración y Finanzas en consulta con G. Legal Corporativa.
- **Eliminación:** Gerente General en consulta con Gerencia Legal Corporativa.

A través de esta política EFE manifiesta su compromiso en realizar sus operaciones bajo un marco de honestidad, ética y responsabilidad; siempre con el firme propósito de lograr la mejora continua y el correcto cumplimiento de estrategias de sustentabilidad de la empresa.

52. TRANSPARENCIA Y PROBIDAD

El presente capítulo da cuenta de las principales Leyes y Normas Jurídicas sobre transparencia y probidad a las cuales EFE adscribe, en el marco del proceso de Compra que regula el presente Manual.

52.1. NORMAS INTERNAS

La aplicación de las disposiciones del presente Manual deberá tener en cuenta, en lo que resulte pertinente con el Proceso de Compra, las siguientes normas:

- Código de Ética.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- Política de prevención de Delitos de EFE.
- Procedimiento de Prevención de Delitos de EFE y demás normativas asociadas.
- Política y procedimiento sobre Gestión de operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés.

52.2. NORMAS EXTERNAS

Junto con la consideración de las normas señaladas en numeral precedente, el Proceso de Compra regulado en el presente Manual respetará en términos generales y en la medida que no se opongan a lo que establece el DFL N° 1 de 1993 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, los criterios y principios establecidos en las siguientes normativas:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; conforme al Decreto con Fuerza de Ley 1°, Decreto con Fuerza de Ley 1-19653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- La ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.
- El Reglamento de la Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses; conforme al Decreto N° 2 de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.